



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII	San Juan, Puerto Rico	Jueves, 29 de mayo de 2025	Núm. 29
--------------------	------------------------------	-----------------------------------	----------------

A las tres y dos de la tarde (3:02 p.m.) de este día, jueves, 29 de mayo de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Hoy es 29 de mayo, tres y dos de la tarde (3:02 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará a cargo de la señora Carmen González, Directora de Base de Fe del Municipio de Utuado y Capellana.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Carmen González, Directora de Base de Fe del Municipio de Utuado, procede con la Invocación.

CAPELLANA GONZÁLEZ: Señor Presidente de este honorable Cuerpo, senadores y senadoras. Bendecido día para todos.

Al comenzar los trabajos de hoy elevamos nuestras miradas a Dios, reconociendo que toda autoridad y sabiduría verdadera provienen de Él. Nuestro anhelo es servir con justicia, equidad y verdad al pueblo que representamos, sabiendo que nuestras decisiones afectan vidas y trazan caminos para las futuras generaciones.

La palabra de Dios nos recuerda en el Salmo 33.12: “Bienaventurada la nación cuyo Dios es el Señor, el pueblo que Él escogió como heredad para sí”.

Este versículo nos invita a recordar que cuando una nación pone a Dios como su guía, sus decisiones son más sabias, sus caminos más justos y su destino más seguro. Por eso encomendamos cada debate, cada análisis, cada resolución a la dirección del Altísimo para que nos conceda discernimiento, integridad y compasión. Que nuestras leyes no solo regulen, sino que reflejen los valores eternos de justicia, verdad y misericordia. Que nuestras acciones sean guiadas por el bien común y que cada palabra pronunciada en esta Sala sea de edificación y de paz.

Oramos para que Dios dirija los trabajos que se llevarán a cabo en el día de hoy. Dios Todopoderoso y eterno, nos presentamos hoy ante ti con humildad, reconociendo que sin Ti, que sin tu dirección nuestros esfuerzos pueden ser en vano. Tú conoces los corazones, los pensamientos de cada uno de nosotros, Padre, las intenciones de los aquí presentes. Por eso hoy te pedimos que seas Tú quien tome el control en esta decisión legislativa; guíalos con tu luz, dales sabiduría más allá del entendimiento humano y ayúdales a actuar con justicia, con pasión y responsabilidad. Que sus palabras edifiquen, que sus decisiones beneficien al pueblo y que sus acciones reflejen integridad y verdad.

Señor, aparta de este lugar todo interés egoísta, toda confusión y división, llena este Recinto de unidad, claridad y propósito. Haz que cada ley, cada discusión y cada resolución se alinee en el bien común y con tu voluntad, Señor.

Confiamos en que Tú eres el Dios de justicia y de paz. Harás prosperar todo trabajo que se ha hecho con rectitud. Y hemos orado en el nombre de Jesús. Amén.

Bendecido día.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social a continuar con una Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres, mientras transcurre esta Sesión...

SR. PRESIDENTE: No se autoriza. Tienen que estar aquí.

Ninguna Comisión está autorizada, tienen que estar aquí.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta de la sesión del 22 de mayo de 2025 y se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 27 de mayo de 2025).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón; el señor Molina Pérez; la señora Soto Aguilú; los señores Morales Rodríguez, Hernández Ortiz y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago, compañero Molina.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú, compañero Juan Oscar Morales y el compañero Portavoz.

Adelante compañera Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señor Presidente.

En este Turno Inicial quisiera hacer un breve recuento de las desgracias que en este momento particular se ensañan contra el Programa de Educación Especial y los niños y niñas con diversidad funcional.

La primera de esas desgracias es la particular inquina que tiene la Junta de Control Fiscal contra la ...

SR. PRESIDENTE: ¿Estamos listos? Compañera volví a darle a los cinco (5) minutos del principio. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La primera de esas desgracias es la particular inquina que tiene la Junta de Control Fiscal contra la educación pública en todos los niveles. De ese interés de la Junta en el desmantelamiento de los servicios públicos educativos no se salva ni la estructura dedicada a atender a nuestros más vulnerables, que son los niños y niñas de educación especial.

En varias ocasiones la Junta ha declarado su oposición a que el Estado pague las terapias de los estudiantes con diversidad funcional y cada año someten presupuestos en los que a conciencia se contempla una partida que saben que es mucho menor a los gastos reales en las terapias que se ofrecen a través de Remedio Provisional.

Según una comparecencia reciente ante la Comisión de Hacienda del Senado, el Departamento de Educación declaró que el pasado año se gastaron cien (100) millones de dólares en remedio provisional. ¿Y qué hace la Junta? Asigna solamente veintidós (22) millones para este año y a Dios que reparta suerte.

Entonces ahí está la segunda desgracia, porque se supone que Remedio Provisional sea un mecanismo excepcional que se activa únicamente cuando del Departamento no puede proveer un servicio relacionado por sí o a través de las entidades que ya tenga contratada. En la práctica, el incumplimiento del Departamento provoca que se recurra tanto a ese mecanismo que ya no es un remedio provisional, sino permanente, lo que genera una anomalía presupuestaria que desemboca en otro grave problema, y es que el Departamento al no contar con presupuesto suficiente deja de pagar a tiempo y se acumulan deudas de decenas de millones de dólares con las proveedoras.

Por supuesto, no proveer las terapias ni directamente ni por remedio provisional es una violación de ley y también a las estipulaciones del pleito de clase de Rosa Lydia...

SR. PRESIDENTE: Senadora, perdone que interrumpa.

Yo tengo a una senadora en el uso de la palabra. Disculpe.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: No proveer las terapias directamente o a través de Remedio Provisional es tanto una violación de ley como las estipulaciones del pleito de clase. Y por ese incumplimiento el Departamento de Educación paga cada día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año once (11) mil dólares, cada día.

Lo que añade sal a la herida, y esta es la quinta desgracia, es que ni siquiera porque tengan que pagar cuatro (4) millones de dólares al año, el Departamento lo percibe como un elemento disuasivo y sigue el incumplimiento y sigue el impago. Y cuando las familias aspiran a una compensación por los daños sufridos por sus hijas e hijas, aparece otra vez la Junta del Control Fiscal y dice que ese sufrimiento de años solamente vale cinco mil cien (5,100) dólares por familia, y no paran ahí los infortunios. Pensando en aliviar un poco el golpe de esa compensación ínfima se ha llegado a proponer

que las multas acumuladas que llegan a treinta y tres (33) millones, se añadan a la compensación autorizada por la Junta a ver si por los menos de dos males, sale un bien. Pero no.

Y ya vamos por la séptima desgracia. Porque el Departamento siguiendo las máximas no siempre sabías de que la luz de adelante es la que alumbra, y es mejor pedir perdón que pedir permiso, ha estado pagando terapias de educación especial con los fondos del COVID que acaban de desaparecer. La práctica de pagar gastos recurrentes, con ingresos que no son recurrentes.

Así que ahora el Departamento ha recurrido al Tribunal pidiendo que le devuelvan veinticinco (25) millones de dólares que tuvo que pagar por no cumplir con obligaciones como la de proveer terapias, para de ahí entonces sacar el dinero que se le debe a las proveedoras y proveedoras.

Esa es la misma Junta que no ha tenido problemas en pagarle trecientos cincuenta y seis (356) millones a *Proskauer Rose*, trecientos siete (307) a *Mackenzie* y todos sus asesores. La misma Junta que obliga al Departamento a pagar cada año cuarenta y un (41) millones de dólares al Síndico *Álvarez & Marsal*, que claro, también es contratista de la Junta. Esa misma Junta no quiere que aparezcan de otras fuentes el dinero de las terapias que se le han dado a nuestros niños y niñas.

Esperamos que de un lado y de otro prevalezca la prudencia. Que el Departamento de Educación retire la petición de recobrar el dinero que pagó por su ilegalidad y que la Junta le ponga fin a la cruzada contra nuestros niños y niñas, y contra quienes les proveen servicios.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy es el día de logros. Hoy es un día muy importante, donde más que logros, debe ser de reflexión.

Hace varios meses nuestro país tuvo un cambio de Gobierno pasándole la administración a una nueva persona. Esa persona llevaba más de un año en una guerra incesante con este servidor. Este servidor, gracias a múltiples personas de pueblo, lograron por los pasados años llevar una lucha para el uso y disfrute de los bienes de dominio público de todos nosotros para garantizar el acceso y el disfrute a las próximas generaciones con data científica de una forma diferente sin lucha ideológica, poniendo el amor de su país por delante. En ese ejercicio llegó una persona que invadía estos espacios públicos y tomó el poder de administrar las agencias de nuestro Gobierno. Su primera acción fue validar la ilegalidad para que pueda tener ratos placenteros las personas que allí ocupan ilegalmente esos espacios públicos generando lucro, y lo hizo para beneficiar a su familia. Llegó a gobernar, y la primera acción, su primer logro fue legalizar la ilegalidad.

Basando todo eso se ha desatado una guerra, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos, Asociación de Contratistas, la Cámara de Representantes trabajando una nueva ley de costas, la Cámara de Representantes tratando de pasar un Proyecto de Ley del 2016, baja la misma intentona, aquí ya también están presentando una sin consultar a las personas que están batallando ese campo. Esto no acaba ahí.

Lo mismo hizo prometiendo tablillas a vehículos 4x4 que no podían transitar por este, por las carreteras de nuestro país. Allá va el Comité para viabilizar un capricho más, y no se han dado cuenta que los está llevando por el barranco a todos para ella satisfacer sus gustos personales. Y en esa intentona ha llevado a la mediocridad el ejercicio público, porque ya no es en función de nuestra sociedad, es en función a la señora que gobierna este país. Y así sucesivamente lo ha hecho con cada una de las cosas que va tocando.

Pero no todo es malo, el país está viviendo momentos positivos. Y quien aún no lo ha visto, entre a mis redes y lea los comentarios. El pueblo comienza a creer y a tener fe en el Senado de Puerto Rico, ha aprendido a diferenciar el Senado de Puerto Rico con el Gobierno Central. Hemos recuperado poco a poco la confianza de la gente que pudieron ver cómo tal vez en campaña fuimos algo crudo

entre nosotros, pero llegamos aquí y echamos esas diferencias a un lado y podemos construir un mejor país.

Me parece que ese es el logro que ha ganado Puerto Rico en este momento. Y que a las personas que han hecho eso, han visto cómo la persecución es incesante, lo han visto, hasta ustedes mismos han sido víctimas de eso. Pero puedo decir a mi pueblo que sientan paz y tranquilidad, porque al menos aquí existe madurez política, que no en todo vamos a estar de acuerdo, pero eso está pasando.

Así que mucho ojo en seguir pasando proyectos de ley para que esta señora calme sus entretenimientos, porque nosotros venimos aquí a hacer un trabajo por el país, no en función a esa persona.

Y a los que me mandaron a fiscalizar al Presidente del Senado, hágalo usted. Y si no se atreve a hacerlo usted, tiene gente aquí para que lo haga. Pero si usted no es capaz de hacer las cosas, no se los pida a los demás. Porque también estará aquí en la política a quien le hace falta un pito, pero hay otros que le hacen falta otras cosas más, porque a la larga los dos (2) se hacen la partidura pal mismo lao.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias señor Presidente.

Claro que sí que hoy es un día de logros, porque precisamente quien llama hoy el día de logros a ciento cuarenta y ocho (148) días de estar trabajando solamente tienen dieciocho (18) medidas legislativas, tremendo día de logros. Todas son de investigación, ninguna son para crear absolutamente nada. De hecho, al día de hoy, en ciento cuarenta y ocho (148) días todavía no tenemos un solo pleito radicado por los hallazgos de esas dieciocho (18) investigaciones exhaustivas que se han sometido en este gran día de logros. ¡Claro que hoy es un gran día de logros!

Pasando la página ya, en temas más importantes, lo que pasa es que es importante traer ese caviar para el récord legislativo.

En el día de hoy quiero hablarles a todos los riograndeños, la Carretera 187, que es la carretera que lleva al Departamento de Obras Públicas de Río Grande y a la Villa Pesquera de Río Grande.

Hemos radicado hoy tres (3) Resoluciones que yo les prometí, por la visita que hice a Río Grande el viernes pasado dentro de mi campaña de trabajo senatorial investigativo en la calle, “Tu Sanadora Motorizada Contigo”. En Río Grande encontramos, número uno (1), y radicamos la Resolución que en el Barrio Guzmán Arriba, Sector Morovis, en el cuatrienio anterior para la Carretera 960, había acudido en una Vista Ocular senadores de Distrito y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Actualmente esa carretera tiene socavones, tiene cunetones rotos. Y la Resolución que yo he radicado en el día de hoy es para de qué forma podemos promover una investigación para decretar esa zona con restricciones o prohibiciones de futuras construcciones o ampliaciones, porque el terreno está cediendo y esa carretera que tiene más de tres (3) mil residentes allá arriba, es la única carretera para entrar y bajar.

Así que sí he referido a la Comisión de Permisos e Infraestructura que hagan un examen exhaustivo para ver si se puede comenzar a hacer restricciones de construcción en el Barrio Guzmán Arriba de Río Grande, porque también hablar sobre la seguridad de las personas y las zonificaciones de construcción en Puerto Rico es un tema importante de logros.

En segundo lugar, también he radicado una Resolución en el día de hoy para que en esa Carretera 187, en los terraplenes que hay en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, se me han enviado varias imágenes aéreas, tomadas con drones desde el año 2021, donde yo quiero que todos ustedes sepan que el Municipio de Río Grande no tiene vertedero, recoge la basura, pero no tiene vertedero, pero hay escombros que se llevan y se depositan en unos terraplenes en el

Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Río Grande e inmediatamente al lado tenemos un negocio PYMES que, a su vez, es una granja ecoamigable.

La investigación que estoy solicitando, referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado, es indagar cuál es la permisología, cuál es la cronología, cuál es la sincronía que utiliza el Municipio de Río Grande para disponer de material vegetativo, escombros y otros desperdicios, que como aquí se habla tanto del medio ambiente, cómo eso llega a la tierra y no afecta inmediatamente a la granja ecoamigable que tenemos inmediatamente al lado, porque también hay que hacer rendición de cuentas, aunque tengamos que fiscalizar a los municipios de Puerto Rico.

Y por último y no menos importante, en la misma Carretera 187 de Río Grande, que es la que lleva a la Villa Pesquera, y ya yo traje el tema de los pescadores de Río Grande, quiero que sepan que ha llegado a mi atención que se les ha cortado el agua y la luz, a raíz de mi visita a la Villa Pesquera. Y que, a su vez, esos terrenos que pertenecían al Departamento de Agricultura y fueron traspasados al Municipio de Río Grande han pasado múltiples administraciones municipales y, mediante Ordenanzas Municipales, han procrastinado, que es alargar el proceso de entrega de terrenos a los pescadores y eso, de una vez y por todas, se va a acabar pronto.

Así que sí vamos a hacerle justicia a Río Grande y sí le vamos a hacer justicia a todos los riograndeños.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera.

Corresponde el turno al compañero senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Como saben, mañana 30 de mayo se celebra a nivel mundial el “Día de la Esclerosis Múltiple” y hoy el Senado de Puerto Rico ha querido unirse a esa gran celebración, conmemoración del “Día de la Esclerosis”, llevando algunos un *pin* conmemorativo color anaranjado, otros en su vestimenta como la compañera aquí senadora de Ponce que está color anaranjada, donde ese color es el color que representa la concienciación sobre la Esclerosis Múltiple, el color se usa básicamente para simbolizar energía, fuerza y optimismo que son valores que son bien importantes para las personas que viven con esta enfermedad.

Así que compañeros y compañeras, yo los invito a que poder crear conciencia, poder informarnos más sobre esta enfermedad y poder crear sensibilidad para poder ayudar a cientos y cientos de personas que padecen esta enfermedad. Nuevamente, señor Presidente, gracias por habernos permitido hacer esta iniciativa de tener hoy esta celebración, llevando nuestros colores anaranjado en nuestra vestimenta para los pacientes de Esclerosis Múltiple.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hay un sentimiento general en el país de que este ha sido el peor inicio de cualquier administración en la historia. Y no es para menos.

Hoy, precisamente estamos aquí convocados a un mensaje de Estado que la Gobernadora pensó en muchas ocasiones si lo daba o no lo daba. La verdad es que no hay un solo logro que esta Administración, la Administración Ejecutiva pueda resaltar en estos cinco (5) meses que no sea un desorden y un fracaso en las principales áreas que preocupan a los puertorriqueños y a las puertorriqueñas.

La realidad del caso es que es la primera vez en la historia que viene un gobernante a este Hemiciclo a dar su mensaje que en la campaña decía que estaba lista para gobernar, que luego de ganar

decía que tenía cerca de siete (7) mil resúmenes, que todo el mundo estaba dispuesto a trabajar con ella en su Gobierno, que había contratado una compañía privada federal para ser el *background check* más exhaustivo en la historia, para garantizar que estuvieran trabajando en ese Gabinete Constitucional los mejores recursos del país. Fuera de líneas partidistas, así decía la Gobernadora electa de los puertorriqueños. Cinco (5) meses después, hoy viene a este Hemiciclo sin tan siquiera poder haber cumplido lo más básico para un gobernante, tener su Gabinete Constitucional listo para ejecutar ese grandioso Plan de Gobierno que el país le dio la oportunidad en el mes de noviembre. No tenemos Secretario de Estado, no tenemos Secretario de Justicia y no tenemos Secretario del Trabajo, podrán decir que la Gobernadora por presión política ha tenido que hacer unos nombramientos sacando de una Alcaldía a una gran Alcaldesa. Y yo me pregunto compañeros y compañeras, si eso es lo que el país se merece.

Al día de hoy, la Gobernadora de Puerto Rico nos está convocando a un Mensaje de Estado apenas menos de un mes para que cierre la Sesión Legislativa, cuando se supone que un gobernante venga a un Mensaje de Estado a presentar el paquete de medidas que van a ser aprobadas en la Primera Sesión, para que comience el Gobierno a moverse en las áreas más importantes, especialmente la cancelación del Contrato de LUMA, cómo puede ser posible que ya se esté acabando esta Sesión Legislativa y todavía la Gobernadora de Puerto Rico no haya dado signos de vida para que los puertorriqueños y puertorriqueñas por fin vean la salida de LUMA y comencemos a darle luz a los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Hoy, yo espero que la Gobernadora de Puerto Rico por fin comprenda y entienda que le ha tocado gobernar, que ya no es la candidata, que ya no fue aquella que retó a su gobernador Pedro Pierluisi, que ya no fue aquella que ganó las elecciones, ahora le toca trabajar. Y en estos cinco (5) meses hemos escuchado una Gobernadora que parecería que le gusta el poder, pero no le gusta la responsabilidad, y desde este Senado hemos tenido que tomar decisiones, muchos de ustedes en contra de su propio partido, porque saben, compañeros, que este Gobierno no está bien y no va a estar bien, porque lo he dicho desde el principio, lo que empezó mal, lo que se consiguió con mentiras va a seguir siendo un Gobierno de mentiras.

Este Gobierno es un desorden. Yo espero que la Gobernadora por fin comience a gobernar, que comience a entender que su actitud arrogante, lo que ha hecho es ganarse el menosprecio de los puertorriqueños y con esto cierro. La Gobernadora está recogiendo velas, se reunió con Pablo José y se reunió con el Presidente del Senado, parecería que vio las mismas encuestas que yo observé y que sabe que sus números están cayendo estrepitosamente. Ojalá, ojalá que comience a trabajar, nosotros estamos listos aquí para ayudarla.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y bendiga a mis hermanos senadores.

No sé cómo aceptar o escuchar a un Portavoz del Partido Popular decir que este es el peor Gobierno, que este es el peor inicio. La Gobernadora lleva el noventa y cinco por ciento (95%) de los nombramientos que aquí se han aprobado. El cuatrienio pasado la nefasta administración del Senado popular tenía el Gobierno congelado, porque no se movían. Para esta época había tres (3), cuatro (4) nombramientos, toda la historia de Puerto Rico. Los nombramientos más importantes siempre han sido Seguridad, Salud y Educación, pero como que hay que politiquear, ahora dicen que el Secretario de Estado es lo más importantes que hay, que lo más importante que hay es la del Trabajo y Justicia, siempre eran Seguridad, Educación y Salud, pero como hay que politiquear, hay que decir que lo está

haciendo mal, pero no se dan cuenta que están hablando de un mismo Gobierno, cuando ellos dicen que el Senado ha actuado estamos hablando del mismo Gobierno.

Recoger vela, no. Es que tenemos que una Gobernadora capaz, una Gobernadora que le cree al diálogo, una Gobernadora que busca alternativas, esto no es que está recogiendo vela, esto es que hay comunicación, es que tiene que hablar, es lo que creemos nosotros.

Nuestra Administración viene aquí a trabajar con todos y vamos a escuchar a todos, en el momento que lo tengamos que escuchar. La Gobernadora no va a funcionar por lo que digan la Minoría, ella va a trabajar por el bien de Puerto Rico, como lo está haciendo, como lo está haciendo, porque las agencias no están detenidas, las agencias siguen trabajando, en las agencias se sigue viendo el trabajo. Yo que estoy en la calle, yo que estoy al pendiente de lo que pasa con los servidores públicos, de las necesidades del pueblo, no se han detenido. Una Gobernadora que ha visitado muchos pueblos, se ha reunido con la Asociación y con la Federación de Alcaldes. Está hablando con los Alcaldes, los que saben directamente las necesidades del pueblo, un Programa de Trabajo y de Gobierno es escuchar la gente, uno viene con unas decisiones, pero hay que escuchar la gente, eso hace la Gobernadora.

Lo que sucede es que hay que politiquear, hay que hablar que este es el peor comienzo. Parece que se le congeló o se le olvidó lo que pasó el pasado cuatrienio donde nos tenían a nosotros detenidos tratando de negociar cosas que eran imposibles con los nombramientos, eso hizo la Legislatura popular el cuatrienio pasado. Ahora no, ahora tenemos un Gobierno penepé, y como nosotros creemos que las cosas hay que hacerlas claras, si hay algo que está mal nosotros lo vamos a enderezar, pero es el mismo partido, somos la misma gente, aquí lo que se hace en el Senado por el bien de Puerto Rico lo está haciendo el Partido Nuevo Progresista.

Nosotros somos un partido que sabemos ejercer, si hay diferencia la sabemos pasar, no vamos a permitir nada que no entendamos que sea lo correcto, pero aquí no estamos diciendo de que hay una separación que se reunió con el Presidente, pero es que este es nuestro partido, se reunió con el Presidente del Senado, porque cree en el diálogo. A Pablito José, había que reunirse pa' ver si él hace algo no ha hecho nada, Pablito José no ha hecho nada. Me dice que conoce todos los *spray* del pelo, es lo único que ha hecho en Washington. Dice que no quiere carro en Washington, pero es que no va allí, él no necesita un vehículo allí, porque él no está en Washington, ¿ese qué ha logrado? ¿Qué ha logrado Pablito José? Que alguien me diga.

Yo recuerdo la Comisionada Residente, la mejor que ha habido, Jennifer González, que a esta época nos había informado todos los fondos federales que ella estaba peleando en Washington.

¿Qué ha hecho Pablito José? Nada y no hará nada, porque Pablito José lo que está es tapándose. A veces manda unos mensajeros a pasar el ridículo, pero no ha hecho nada.

La Gobernadora de Puerto Rico –se le puede preguntar a todos los Alcaldes populares– ella los ha escuchado, ella está tratando de resolver situaciones a los Alcaldes populares. Eso es una Gobernadora de consenso. Se ha reunido con los Alcaldes del penepé, eso es una Gobernadora de consenso. La Gobernadora de Puerto Rico no va a gobernar por lo que diga la prensa y menos por lo que diga la Minoría. Está trabajando y hoy vamos a escuchar un mensaje. Porque mientras la gente y esa Minoría lo que tiene es el tiempo para criticar –y lo he dicho una y mil veces– el Partido Popular cuando gobierna destruye y cuando es Minoría lo único que hace es criticar.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Le voy a pedir a la señora Vicepresidenta que asuma la Presidencia, porque voy a consumir un turno.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante, Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes a todos los distinguidos compañeros del Senado de Puerto Rico.

Luego de escuchar a los compañeros que me precedieron en la palabra, pues decidí expresarme porque me parece que es importante poner en perspectiva lo siguiente. Más o menos en poco más de una hora, la Gobernadora de Puerto Rico tendrá un Mensaje de Situación de Estado que ofrecerá ante la Cámara de Representantes a la cual estamos todos convocados y asistiremos para escuchar lo que tenga que decir.

La base constitucional y legal establece que es un mensaje donde se hace una presentación de cómo se encuentra el pueblo puertorriqueño, en términos de infraestructura, en términos de economía, en términos de los temas que afectan la vida cotidiana de los puertorriqueños y lo que es la operación del Gobierno. No es un mensaje que se ofrece a principios del año, sino que el Mensaje de Situación hace una referencia a qué ha ocurrido durante el año. Este es el primero que ofrece la señora Gobernadora y, eso para poner es perspectiva de lo que se trata cuando se habla del Mensaje de Situación de Estado del Gobierno de Puerto Rico y hoy, pues le toca a la Gobernadora hacerlo.

Ella había expresado que lo iba a enviar por escrito, que es una opción que tiene, como algunos Alcaldes pueden hacer de igual manera ante su Legislatura Municipal, pero yo había dicho que estaba convencido de que en efecto lo iba a hacer personalmente y así está ocurriendo.

No hay duda de que este Gobierno, el pasado Gobierno y cualquier Gobierno futuro tiene unos retos grandes que tiene que enfrentar en términos de lo que es el sistema eléctrico de Puerto Rico, en términos de lo que es la economía, en términos de lo que es la inequidad social que lastima a una gran cantidad de puertorriqueños y puertorriqueñas, pero yo quiero en esta ocasión como Presidente del Senado y como miembro del Partido Nuevo Progresista decir lo siguiente. Yo escucho a los compañeros de la oposición hacer el planteamiento en contra de nuestro partido, he escuchado algunos de ellos coincidir conmigo cuando tengo alguna diferencia con la señora Gobernadora o cuando hago un planteamiento que difiere de lo que es la posición de algún otro compañero del partido. Eso en el PNP se puede. En el PNP todos tenemos derecho a diferir con respeto en el Partido Popular, no.

El Comisionado inconsecuente de Washington dijo, que el Senador del Partido Popular que votara a favor de los nombramientos del PNP perdía su confianza. Los amenazó, los intimidó y se le arrodillaron, porque no se atrevieron a hacer nada en contra de lo que dijo él.

Así que no vengán aquí a decir que en el PNP hay una guerra o hay tensiones o esto anda malo, ha sido el peor inicio, porque no es correcto.

Nuestro Gobierno ha aprobado legislación atendiendo el tema contributivo, proyectos extraordinarios que van a ayudar y aliviar la carga contributiva para todos los sectores. Énfasis particular en las personas que tienen que alquilar una casa, porque no tienen la capacidad de adquirirla; para los agricultores; para los estudiantes; para los jóvenes; para los adultos mayores; para los pequeños y medianos comerciantes, esa es legislación que está radicada y que hemos aprobado ya y que está en vías de aprobarse en Cámara y Senado.

Títulos de Propiedad que se han entregado a cientos y cientos de puertorriqueños a lo largo de todo Puerto Rico, gestión que inició, precisamente nada más y nada menos que don Luis A. Ferré, que fue también Presidente de este Cuerpo y Gobernador por el Partido Nuevo Progresista, nuestro primer Gobernador y padre fundador de nuestra colectividad.

Y hoy, confío que la Gobernadora planteará los temas que nos preocupan, la Universidad de Puerto Rico, el tema de salud, el tema energético, pero principal y particularmente los Gobiernos Municipales.

Quisiera pedirles a los compañeros del Partido Popular que recuerden quién fue el que le quitó el dinero a los Gobiernos Municipales que estaban en el Banco. El Gobierno. Fue su Gobierno, que los quebró. ¿Quién fue el Gobierno que quebró el Sistema de Retiro con las inversiones mal hechas? El Partido Popular.

Así es que más allá de las diferencias que podamos tener en el PNP, que yo estoy seguro que habrá muchas más en el futuro, tenemos de todas formas un norte que no nos desvía. Es asegurar un buen Gobierno, ubicar a los humildes primero, como decía don Luis Ferré, y procurar crear la oportunidad para que cada hijo o hija de esta tierra tenga el espacio para desarrollarse al máximo en sus capacidades. Les preparamos el escenario con una educación, una salud, un clima de seguridad, un clima económico adecuado y está en cada uno de ellos llegar hasta donde quieran. Por eso cada vez que el PNP gobierna, mejora la economía. Se bajan las contribuciones, baja el desempleo, aumenta la tasa de participación laboral, los números de la economía progresan.

Por eso, cuando miramos hacia atrás los últimos digamos, treinta (30), cuarenta (40) años, la obra de infraestructura que se ha construido la han construido los Gobernadores del Partido Nuevo Progresista.

Y recuerdo que hace algún tiempo, yo, en un programa participaba y le pedí a un compañero del Partido Popular que dijera cuál era la obra y me habló del puente de Naranjito, por cierto, lo construyeron mal y nosotros lo tuvimos que arreglar.

Así es que por supuesto que ningún Gobierno es perfecto, por supuesto que habrá errores, habrá equivocaciones, pero yo digo con mucho gusto, con mucho orgullo que siempre hemos sido, que somos y seremos mejor Gobierno, y el récord está ahí. Y por más que puedan pensar que haya controversias, luchas de poder o tensiones, o como lo quieran llamar todos mis senadores, todos mis compañeros senadores, aquí votan como su conciencia les diga, porque les respetamos el liderato a cada uno de los diecinueve (19) que fueron electos por el pueblo puertorriqueño, eso no pasa en el Partido Popular.

Y es una pena y quizás deberíamos considerar legislar, ver de qué manera podemos lograr que todas la Ramas, aunque, y que todos los oficiales electos de alguna manera rindan cuentas. La Gobernadora o el Gobernador que corresponda, tiene una obligación con los Mensajes de Situación de Estado, los Alcaldes de igual manera, las Asambleas Legislativas. ¿Qué tal si legislamos para exigirle al Comisionado Residente que rinda cuentas? Que diga qué ha hecho en estos cinco (5) meses. Decía en la campaña que iban todos para Washington y se montaron en un avión, parece que todavía está volando. Aterrice, Comisionado, ¡aterrice y póngase a trabajar!

Y, ciertamente se reunió con la Gobernadora para decirle que quería unirse a los esfuerzos de la Gobernadora porque los que él planteó en el Congreso, ninguno funcionó y tuvo que desistir.

Así es que si alguien piensa que hay controversias o que ha habido golpes, o que ha habido problemas en el PNP, yo he escuchado un refrán que dice que: “mientras más hinchao, mejor pa’ curar”. Nos vamos a curar de cualquier dolencia y vamos a trabajar como siempre lo hemos hecho, poniendo a Puerto Rico primero, fiscalizándonos a nosotros mismos cuando nos toque, lo que no se atreve hacer el Partido Popular.

El Partido Popular permitió un Gobernador con veinticuatro (24) cargos de corrupción acusado en el Tribunal Federal y no se atrevieron sacarlo. Se callaron la boca y bajaron la cabeza, senadores y alcaldes de la Pava, y le pidieron al pueblo de Puerto Rico que votara por él.

Bueno, hablan de un mal comienzo, para ustedes fue un triste final porque le dieron la paliza más grande en la historia de Puerto Rico a ese Gobernador. Y entonces, vienen ahora a decir que la Gobernadora ha tenido un mal comienzo, ¡Claro que no, pues claro que no! Ha estado trabajando y ha estado atendiendo los problemas.

Así es que he dicho siempre que la gente va a ser juzgada más que por lo que dice, por lo que hace. Y las cosas van a ser evaluadas más como terminan que como comenzaron. Ya les dije cómo terminó aquel Gobernador que cerró el Gobierno por primera vez, que quebró el Gobierno de Puerto Rico, que fue acusado y que los populares pidieron el voto de nuevo para él.

Nosotros no. Si hay un gobernante nuestro y tenemos que tomar acción lo hacemos. Ahí está el récord. No son palabras, el récord.

Cuando los populares quieran hablar de autoridad moral, de obra de servicio y de capacidad y liderato, que nos digan dónde y cuándo, para ilustrarlos y tratar de que algún día comprendan.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 33; y de la R. C. de la C. 6, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Gobierno, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 85.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 220, 222 y 493; y del P. de la C. 505, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 511; y de los P. de la C. 3 y 26, sin enmiendas.

De las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 154, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, los primer y segundo informes parciales sobre la investigación requerida por la R. del S. 28.

De las Comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 51.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 163, 164, 165 y 178, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 49, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 645, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización del Cuerpo, para atender durante la presente sesión el Proyecto del Senado 645.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 283.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 32

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso”, a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 102

Por la representante del Valle Correa:

“Para enmendar los Artículos 1.11 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de proveer para la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento particularizado sobre violencia doméstica, proporcionando herramientas útiles a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su entidad sucesora para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 212

Por el representante Pérez Ortiz:

“Para enmendar los incisos a, g y n del Artículo 2, de la Ley Núm. 218 del 28 de agosto de 2003, según enmendada; conocida como “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer que estos beneficios aplican a los miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 276

Por la representante Pérez Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, con el propósito de añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia; establecer la cubierta supletoria sobre obligaciones y cargos para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. de la C. 299

Por los representantes Torres Zamora, Franqui Atilés, Peña Ramírez, Rodríguez Aguiló, Navarro Suárez, Feliciano Sánchez, Torres García y Aponte Hernández:

“Para establecer la “Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción”; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera *POW/MIA* en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el “Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. de la C. 463

Por el representante Méndez Núñez, representante Lebrón Rodríguez, representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez, representante del Valle Correa, representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés, representantes González Aguayo, González González, representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, representante Peña Dávila, representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera, representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para añadir un sub-inciso (v) en el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” para que en todo contrato, subasta, licitación y, particularmente en contratos de alianza, se incluya certificación, en la cual la persona o empresa que interesa tener o luego obtenga un acuerdo de alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico, establezca que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objetos del acuerdo a miembros de su unidad familiar, sus accionistas, socios, ex socios, entidades relacionadas ni ex empleados; para establecer la facultad de reglamentar; y para otros fines relacionados.”

(CONJUNTA PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 92

Por la representante Vargas Laureano:

“Para designar con el nombre de Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Punta Maracayo Resort del Municipio de Hatillo; autorizar la instalación de rótulos y para otros fines.”

(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 71

Por el señor Morales Rodríguez (Por Petición):

“Para ordenar al Departamento de la Familia a presentar ante el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) una solicitud de exención para restringir la compra de refrescos azucarados y golosinas mediante los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN); establecer un plan piloto estatal conforme a las métricas federales; fomentar medidas complementarias de nutrición, prevención y actividad física; e integrar incentivos para la compra de alimentos frescos; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 210

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva, sobre el estado actual de canalización incompleta del río Guanajibo en el municipio de Sabana Grande, los riesgos de inundación agravados por la acumulación de vegetación, y la necesidad urgente de dragado del cauce y culminación de la canalización del tramo no atendido; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 211

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de construir un tramo de acera de aproximadamente dos (2) kilómetros entre el casco urbano de Sabana Grande y el Santuario de la Virgen del Rosario en el barrio Rincón, con el propósito de garantizar el acceso seguro a miles de peregrinos, incluyendo personas mayores, niños y personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 212

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva, sobre la paralización del proyecto de segregación de solares residenciales en el sector Geraldo del barrio Machuchal, en el municipio de Sabana Grande, debido a la negativa de LUMA Energy de autorizar una conexión eléctrica razonable, a pesar de la existencia de puntos de infraestructura cercanos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resolución del Senado, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 213

Por el señor Ríos Santiago:

“Para felicitar al Secretario del Ejército, Daniel P. Driscoll, y al Coronel John D. Samples, Comandante del Fuerte Buchanan, con motivo del 250º aniversario del Ejército de los Estados Unidos, que se conmemora en 2025, y reconocer la destacada labor del Fuerte Buchanan en Puerto Rico como punto clave en la estrategia de defensa nacional.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda y tercera Lectura del día de hoy jueves, 29 de mayo de 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, tres comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Lourdes Lynnette Gómez Torres como Secretaria del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la señora Rosachely Rivera Santana como Secretaria de Estado; y de la señora María del Pilar Vélez Casanova como Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado el P. del S. 432, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 159, 172 y 211; y las R. C. de la C. 15 y 33, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 159, 172 y 211; y las R. C. de la C. 15 y 33, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El senador Santos Ortiz ha presentado los formularios de coautoría para los P. del S. 24 y 389; la senadora Rodríguez Veve ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 477; y el senador Matías Rosario ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 647, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

La senadora Moran Trinidad ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 253; y la senadora Moran Trinidad y los senadores Colón La Santa y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 331, con la autorización del senador Morales Rodríguez, autor de las medidas.

El senador Santiago Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 391, con la autorización de la senadora Álvarez Conde, autora de la medida.

El senador Morales Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 631, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

Los senadores Colón La Santa y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 157, con la autorización del senador Sánchez Álvarez, autor de la medida.

***El senador Morales Rodríguez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 145.**

De la señora Melissa Bonilla Guzmán, ayudante especial de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales, La Fortaleza, una comunicación, certificando que se expidió la credencial, firmada por la gobernadora y certificada por el Departamento de Estado, correspondiente al nombramiento de la honorable Leila Rolón Henrique como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 145, sometido por el senador Juan Oscar Morales Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 27 de mayo de 2025, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 22 de mayo de 2025, hasta el martes, 27 de mayo de 2025.

El presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 25-18, para establecer el Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico.

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación sobre el mensaje de situación del estado:
“26 de mayo de 2025

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, PR

MENSAJE DE SITUACIÓN DEL ESTADO

Estimado señor Presidente:

A tenor con el Artículo IV Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico tiene el deber de presentarle a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un mensaje sobre la situación del Estado.

En cumplimiento de la referida obligación, invito a los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para que puedan escuchar el Mensaje de Situación del Estado y los desarrollos encaminados para el año fiscal 2025-2026, que será pronunciado desde el Hemiciclo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en San Juan, el próximo jueves, 29 de mayo de 2025, a las cinco de la tarde (5:00 pm).

Cordialmente,
{firmado}
Jenniffer González Colón
Gobernadora

Del honorable José A. Aponte Dalmau, alcalde, Municipio de Carolina, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la señora Aisvelis Alvarado, auditora interna, Municipio de Salinas, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la licenciada Marla R. Rodríguez Espada, abogada, Oficina de Asesoría Legal, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación solicitando una prórroga de 30 días laborables para contestar la Petición de Información 2025-0056, presentada por la senadora Barlucea Rodríguez y aprobada por el Senado el 5 de mayo de 2025.

De la licenciada Marla R. Rodríguez Espada, abogada, Oficina de Asesoría Legal, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación solicitando una prórroga de 30 días laborables para contestar la Petición de Información 2025-0058, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 5 de mayo de 2025.

De la señora Carmen Vázquez, directora de programas institucionales, Hospital Metropolitano, una comunicación remitiendo los Planes de Contingencia del Hospital Metropolitano y Metro Dialysis Care (Unidad de Diálisis) para el 2025, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Edgardo X. González Alicea, director de salud, seguridad y ambiente, Hospital Ryder, una comunicación remitiendo el Plan de Manejo de Emergencias del Hospital Ryder para el 2025, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-25-80 del Municipio de Trujillo Alto; y el Informe de Investigación OC-25-81, resultado de la investigación sobre alegadas irregularidades relacionadas con los servicios de terapias psicológicas en una escuela del Departamento de Educación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Petición de la licenciada Marla R. Rodríguez Espada, representante legal de la Autoridad de Carreteras y Transportación, solicitando una prórroga de treinta (30) días laborables, para contestar la Petición de la Información 2025-56, presentada por la senadora Barlucea Rodríguez y aprobada en el Senado el 5 de mayo de 2025.

SR. PRESIDENTE: Senadora Barlucea, ¿no tiene objeción?

Le concedemos quince (15) días.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso g., hay una Petición de la licenciada Marla R. Rodríguez Espada, representante legal de la Autoridad de Carreteras y Transportación, solicitando una prórroga de treinta (30) días laborables, para contestar la Petición de la Información 2025-58, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada en el Senado el 5 de mayo de 2025.

SR. PRESIDENTE: Senador Molina.

Repítala, por favor, compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Se solicita una prórroga a la Petición del compañero Molina 2025-0058, para que se le otorguen treinta (30) días laborables.

SR. PRESIDENTE: ¿Eso de DTOP?

Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Autoridad de Carreteras.

SR. PRESIDENTE: Carreteras.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame, señor senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Nosotros a estas personas ya le hemos dado ya demasiado tiempo y ellos insisten en enviarnos documentación incompleta. ... que está completa. Yo no puedo seguir esperando...

SR. PRESIDENTE: Perfecto, compañero, pues entonces vamos a hacer lo mismo que hicimos con la compañera Barlucea. Vamos a darle quince (15) días, sin en (quince) 15 días no lo entregan, vamos a ir al tribunal.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del jueves, 29 de mayo de 2025, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 29 de mayo de 2025, hasta el martes, 10 de junio de 2025.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se le otorgue el consentimiento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-915

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Mariluz Nieves Serrano, supervisora del área de corte y poda de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias de Bayamón, con motivo de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción 2025-916

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a varios integrantes del área de corte y poda de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias de Bayamón, con motivo de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción 2025-919

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de Servicios y Sistemas de Emergencia del Municipio de San Juan, por su compromiso, valentía y servicio al pueblo puertorriqueño, con motivo de la Semana de los Servicios y Sistemas de Emergencias Médicas.

Moción 2025-920

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios estudiantes del municipio de Sabana Grande, por su excelencia académica.

Moción 2025-921

Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Huertas College por su compromiso con la educación, en ocasión de su octogésimo aniversario de fundación.

Moción 2025-922

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Hotel El Guajataca en conmemoración de su nonagésimo quinto aniversario de fundación.

Moción 2025-923

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Club Cívico Social del Pepino por su labor comunitaria, con motivo su septuagésimo aniversario de fundación.

Moción 2025-924

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Elsa Margarita Mestre Rivera, del municipio de Las Piedras, por su reconocimiento como madre representativa de Las Piedras 2025.

Moción 2025-925

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las integrantes del equipo de baloncesto senior femenino de la Escuela Ramón Power y Giralt de Las Piedras, y a la directora escolar, dirigentes y grupo de apoyo, por lograr el campeonato nacional 2025 en el Torneo Buzzer Beater 2025.

Moción 2025-926

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Lorainne Torres Rodríguez, coordinadora del G-8 en Barrio Obrero, Santurce, con motivo de la celebración de los Valores del Año 2024 de la Policía Municipal de San Juan en la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-927

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios capellanes, con motivo de su graduación como parte de la Primera Clase de Capellanes del Departamento de Seguridad Pública, Zona 6.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado a la Resolución del Senado 131, el cual fue radicado el pasado, 9 de abril de 2025.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 251, el cual fue radicado por la suscribiente el pasado, 13 de enero de 2025.”

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 30 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyecto del Senado 279 y 319.”

El senador Santiago Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José A. Santiago Rivera, presidente de la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se concede a nuestra Honorable Comisión hasta el 25 de junio de 2025, para terminar el trámite legislativo necesario en torno a los Proyectos del Senado 306 y 358.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 24 de junio de 2025, para terminar el trámite legislativo necesario en torno a la medida P. del S. 296.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción del senador Sánchez Álvarez, solicitando a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo relacionado a la Resolución del Senado 131, el cual fue radicado el pasado 9 de abril de 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción de la senadora Jiménez Santoni, solicitando a este Alto Cuerpo que retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 251, el cual fue radicado por esta suscribiente el pasado 13 de enero de 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción de la senadora Moran Trinidad, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, solicitando que se le conceda una prórroga hasta el 30 de junio de 2025 para que culmine el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los requerimientos del Proyecto del Senado 279 y 319.

SR. PRESIDENTE: Se concede hasta el 15 de junio.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Moción del senador Santiago Rivera, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, solicitando que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se le conceda a nuestra honorable Comisión hasta el 25 de junio de 2025 para terminar los trámites legislativos necesarios en torno a los Proyectos del Senado 306 y 358.

SR. PRESIDENTE: Se concede hasta el 15 de junio.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Moción de la senadora Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales, Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicitando a este Alto Cuerpo que conforme a la disposición de la Sección 32.2 del Reglamento del Senado se le conceda a nuestra honorable Comisión hasta el 24 de junio de 2025 para terminar los trámites legislativos necesarios en torno a las medidas Proyecto del Senado 29.

SR. PRESIDENTE: Hasta el 15 de junio se concede.

SR. MATÍAS ROSARIO: 296.

SR. PRESIDENTE: ¿Se aclaró la medida? ¿Se aclaró el récord? Bien. Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La senadora Nitzza Moran pide unirse a la Moción del Senado 2025-919.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este senador a las Mociones contenidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Morales Rodríguez a las siguientes Mociones: 225, 926 y 927.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Wandy Soto Tolentino a las siguientes Mociones: 2025-921, 2025-927.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, se ha circulado en el Orden de los Asuntos el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 49, solicitamos que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para unirme a las Mociones 2025-920 y 2025-927.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme a las Mociones del Anejo A, por favor.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con el descargue de la Resolución del Senado 213 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay una medida que se, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 32).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 213, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las secciones 2.01, 3.01, 4.01, 5.01, 6.01, 6.02, 7.03, 7.04, 7.05, 8.01, suprimir la actual Sección 8.02, reenumerar la actual Sección 8.03, como 8.02, y, a su vez, enmendarla, enmendar las secciones 9.03, 10.03, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 12.01 y 12.02 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición; hacer correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, se creó con el propósito de adoptar una política pública sobre el manejo seguro y ambientalmente sostenible de los equipos y componentes electrónicos; definir términos y excepciones. De igual manera, prohíbe la disposición como desperdicios ordinarios en vertederos de tubos de rayos catódicos y equipos electrónicos y celulares; promover la industria de importación, distribución y venta de equipos electrónicos y celulares para fomentar la participación en un Plan de Reciclaje y Disposición para la disposición de equipos electrónicos y dispone sobre cómo se diseñará y adoptará tal plan. Además, requiere análisis de participación en el mercado de los respectivos importadores y distribuidores de cada tipo de equipo y establece la reglamentación de las

actividades de recolección, procesamiento, reciclaje y disposición de desperdicios electrónicos y el acceso del consumidor a dichos servicios y requerir el cumplimiento con normas adecuadas de disposición final.

Finalmente, establece procedimientos específicamente para el ámbito de la telefonía celular; requerir informes y manifiestos y autoriza la formalización de acuerdos intergubernamentales, entre otras cosas.

Respecto a la política pública adoptada por esta Ley, se establece que, en la aplicación de los desarrollos tecnológicos se tomen medidas para reducir el impacto ambiental de los mismos y se promueva la reducción, reutilización y reciclaje de los equipos y productos usados, la recuperación de sus componentes y materiales y la disposición apropiada de aquellos residuos que no sean reutilizables, reciclables o recuperables.

Dicho lo anterior, la presente legislación propone que se enmiende la citada “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos. Actualmente, la Ley define como “equipo electrónico”, como todo aquel equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo circuitos integrados, resistencias y capacitores. A su vez, incluye una serie de aparatos que se consideran equipos electrónicos para fines de la Ley. Sin embargo, no incluyen lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), ni las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, ni los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos.

Cabe mencionar que, de acuerdo a una noticia publicada por Noticel, hay más de 75,000 sistemas solares establecidos solo en residencias, y el panel solar instalado hoy tendrá una vida útil más allá de 2050, mientras que una batería puesta a funcionar ahora servirá con toda su capacidad hasta 2033, según el primer oficial de Política Pública de la Asociación de Energía Solar y Almacenamiento (SESA), Javier Rúa Jovet. Mientras, Maritza Maymí Hernández, coordinadora legislativa para Puerto Rico de Sierra Club, propuso la adopción de una política pública cimentada en los principios de economía circular es la ruta adecuada para desarrollar una infraestructura legal, reglamentaria y fiscal para la planificación eficaz del manejo de residuos de las placas y baterías para la producción de energía solar. La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido¹.

De otra parte, el Departamento de Vivienda ya ha señalado no contar con un plan para atender los miles de paneles solares y baterías que entrarán en desuso una vez cumplan su vida útil. Asimismo, no ha introducido o requerido cláusulas para proteger a los recipientes de los fondos federales de irregularidades en los procesos de contratación o en cuanto a las garantías de la instalación y los equipos. Tampoco han requerido que el foro competente sea uno administrativo o judicial de Puerto

¹ <https://www.noticel.com/ambiente/legislatura/ahora/top-stories/20230511/avalancha-de-desechos-de-paneles-solares-y-baterias-se-espera-en-proximas-decadas/>

Rico permitiendo cláusulas de mediación que pudieran obligar a los dueños de los sistemas a litigar en foros fuera de la Isla².

En una vista pública celebrada en la Cámara de Representantes, la ingeniera ambiental y presidenta de CAMBIO, Ingrid Vila Biaggi, confirmó que luego de realizar un estudio junto con el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, encontraron que solo la empresa 5 Senses Solutions se dedica al acopio y exportación de paneles solares en los municipios de Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Guaynabo, Loíza, San Juan, Toa Baja y Trujillo Alto. ~~En~~ En tanto, en la misma investigación, identificaron cinco compañías que acopian baterías de automóviles. Las empresas son: Batteries Plus, Interstate Batteries of Puerto Rico, Island Festival Recycling, Lamp Recycling Company y Best Buy. De igual forma, Vila Biaggi expuso que, aunque muchos esfuerzos se dirigen al reciclaje de los paneles, se le debe dar prioridad a la reducción, reparación y remanufactura³.

A base de la información antes expuesta, se puede ~~presumir~~ asumir lo necesario que resulta en los planes gubernamentales incluir todo lo relativo a la disposición y reciclaje de los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos. De acuerdo a las publicaciones sobre este tema, estos equipos se convertirán en un problema en unos pocos años, cuando culminen su vida útil.

Para concluir esta legislación le hace correcciones técnicas a la “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”. Debe señalarse que, la Ley 18-2012, ~~antes citada~~, le imparte una serie de responsabilidades a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Junta de Calidad Ambiental, entidades gubernamentales inexistentes, puesto que sus facultades, funciones, servicios y estructuras fueron transferidos, agrupados y consolidados en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Así pues, hacemos las correcciones de rigor en la Ley 18-2012, para evitar confusiones con su aplicación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2.01 del Artículo 2 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 2.01. — Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

[a) Autoridad — La Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.]

[b)] a) ...

[c)] b) ...

c) *Departamento o DRNA – El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.*

d) ...

...

i) Equipos electrónicos — Para los fines de esta Ley, todo **[aqué]l** *aquel* equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo

² <https://www.camara.pr.gov/departamento-de-vivienda-no-cuenta-con-un-plan-para-atender-la-avalancha-de-paneles-solares-y-baterias-que-comenzara-a-generarse-cuando-estos-equipos-cumplan-su-vida-util/>

³³ Id.

circuitos integrados, resistencias, capacitores que se describen a continuación, entendiéndose que cuando se haga referencia a “equipos”, significará cualquiera de los siguientes:

1) ...

...

18) ...

19) *Equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS).*

20) *Baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad.*

21) *Cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos.*

22) *Los componentes relacionados con la energía solar, tales como: inversores, sistemas de monitoreo del estado de la batería y de su carga, cables solares, cables de conexión de la red, cables de batería y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición.*

j) ...

...

[p) Junta — La Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.]

[q)] p) ...

[r)] q) ...

[s)] r) ...

[t)] s) ...

[u)] t) Recolector — Operadores de Centros de Recolección. Todo aquél que esta Ley le requiera, o que esté autorizado por **[la Junta] el DRNA** a recibir equipos electrónicos desechados directamente de manos del consumidor. Ordinariamente, todo detallista de equipos electrónicos será un recolector.

[v)] u) ...

[w)] v) ...

[x)] w) ...”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 3.01 del Artículo 3 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 3.01.—A partir de dieciocho (18) meses luego de la aprobación de esta Ley, ninguna persona dispondrá de tubos de rayos catódicos ni de equipos electrónicos o celulares, según definidos en la Sección 2.01 (h) y 2.01 (i) en los sistemas de relleno sanitario, vertederos municipales; ni en ningún otro lugar de la jurisdicción de Puerto Rico, salvo un centro de recolección que sea parte de un Plan de Reciclaje y Disposición aprobado por **[la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Junta de Calidad Ambiental] el DRNA**. A esos efectos, **[la Junta] el DRNA** incluirá los equipos electrónicos desechados como una de las categorías de Desperdicios Especiales que tiene bajo su jurisdicción, y fiscalizará que lo dispuesto en esta Sección se ponga en vigor.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 4.01 del Artículo 4 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 4.01. — Toda entidad del sector privado que emplee once (11) personas o más tendrá las siguientes obligaciones:

- a) ...
- b) Rendir electrónicamente un informe anual **[a la Autoridad]** al DRNA, conforme a los reglamentos, evidenciando el mecanismo utilizado para el reciclaje, reutilización o reconstrucción de los equipos electrónicos o de telefonía.”

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 5.01 del Artículo 5 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 5.01. — Toda entidad del sector privado que esté dispuesta a recibir de los consumidores equipo electrónico o de celulares para su reciclaje, reutilización o reconstrucción, conforme a las disposiciones de esta Ley, será beneficiario de lo siguiente:

- a) Una certificación emitida por **[la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos]** el DRNA estableciendo que es una Empresa Verde la cual podrá ser exhibida por la empresa a través de todos los medios que ésta elija; y
- b) Reconocimiento en un registro a ser colocado en la página de internet **[de la Junta y de la Autoridad]** del DRNA de que la empresa cumple con los requisitos establecidos en esta Ley para obtener la Certificación.”

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 6.01 del Artículo 6 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6.01. — **[A partir de seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley, los]** Los fabricantes, importadores y distribuidores exclusivos en Puerto Rico de equipos electrónicos y celulares serán responsables del destino de los equipos electrónicos una vez llegan al final de su vida útil o el consumidor decida devolverlo o desecharlo. Coordinarán con los detallistas que venden estos equipos, quienes estarán obligados a recibir los mismos, incluyendo los equipos huérfanos, y los re-manufacturados, una vez el consumidor que lo adquirió decida devolverlo o desecharlo. Todo fabricante, importador y distribuidor de equipos electrónicos y celulares en Puerto Rico deberá inscribirse ante **[la Junta de Calidad Ambiental]** el DRNA, presentando la siguiente información:
...”

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 6.02 del Artículo 6 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6.02. —

[La Junta y la Autoridad mantendrán] El DRNA mantendrá un registro oficial de entidades u organizaciones que deseen obtener la Certificación dispuesta en esta Ley. Dicho registro deberá mantenerse actualizado y disponible para informar al público y a las entidades interesadas en usar sus servicios a través de la internet y mediante copia impresa.”

Artículo 7.- Se enmienda la Sección 7.03 del Artículo 7 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7.03.-

El Plan de Reciclaje y Disposición deberá ser sometido **[a la Autoridad]** al DRNA para su revisión y aprobación. Aquellas entidades que estén realizando negocios seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley y deseen obtener la Certificación, lo deberán presentar conforme se disponga mediante reglamento. Cualquier otra entidad que inicie negocios con posterioridad a ello y desee obtener la Certificación deberá presentar el plan según se disponga por reglamento, salvo que cualquier empresa podrá solicitar directamente **[a la Autoridad]** al DRNA que sea ésta misma la que asuma el diseño y manejo de un Plan de Reciclaje y Disposición de equipos electrónicos, **[mas]** más dicha solicitud deberá ser hecha formalmente y aprobada por **[la Autoridad]** el DRNA, previo a cualquier inicio de operaciones. Disponiéndose que **[la Autoridad]** el DRNA estará facultada para imponer los cargos que estime pertinente por la redacción del plan a aquellas entidades que no lo hagan por cuenta propia.”

Artículo 8.- Se enmienda la Sección 7.04 del Artículo 7 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7.04.-

Cualquier cambio en las disposiciones del Plan de Reciclaje y Disposición por parte de la empresa deberá ser notificado **[a la Autoridad]** al DRNA dentro de los sesenta (60) días de su vigencia.”

Artículo 9.- Se enmienda la Sección 7.05 del Artículo 7 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 7.05.-

Toda empresa sujeta a la autoridad **[de la Junta Reglamentadora]** del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico que ofrezca o introduzca servicios que incluyan la venta o arrendamiento de equipo electrónicos y deseen obtener la Certificación que ofrece esta Ley deberá presentar **[a la Junta Reglamentadora]** al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico evidencia de la presentación **[a la Autoridad]** al DRNA de un Plan de Reciclaje y Disposición.”

Artículo 10.- Se enmienda la Sección 8.01 del Artículo 8 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 8.01. — **[Junta de Calidad Ambiental]** Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

a) ...

...

g) Retendrá los manifiestos de equipos electrónicos recogidos, transportados y procesados **[y proveerá esta información a la Autoridad]**. Será responsable de verificar la corrección de los manifiestos.

- [h) **Proveerá a la Autoridad toda la información necesaria a fin de que ésta pueda preparar su parte del informe anual aquí requerido sobre el manejo de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles en Puerto Rico.]**
- [i)] h) Proveerá asistencia técnica a cualquier persona que por requisito de esta Ley o por iniciativa propia con o sin fines de lucro, establezca un centro de recolección o una facilidad de acarreo, reciclaje o disposición de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles y estimulará el uso y buen funcionamiento de los mismos. Disponiéndose que cualquier asistencia requerirá:
1. ...
 2. Que se certifique que el destino final de los productos cumple con las disposiciones de esta Ley, la Ley **[de la Autoridad]** *Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales* y la Ley de Política Pública Ambiental.
 3. Que se certifique en el caso de recolectores y acarreadores que existe una demanda por procesadores de reciclaje o disposición que podrá absorber el volumen de materiales a recolectarse.
 4. Que, para los productos o materias primas reciclados o recuperados por los procesadores, se certifique que existe una demanda de mercado independiente del Gobierno de Puerto Rico, sus Municipios o las corporaciones públicas.
- [j)] i) Someterá **[, en conjunto con la Autoridad,]** un informe anual a la Asamblea Legislativa de seguimiento a la implantación de esta Ley.
- [k)] j) ...
- [l)] k) Promulgará los reglamentos necesarios para la concesión de las licencias para la operación de facilidades de recolección, almacenamiento, reciclaje, procesamiento o disposición final de equipos electrónicos o celulares o tubos de rayos catódicos. **[Los Reglamentos aquí ordenados deberán estar aprobados en o antes de seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley.]**
- l) *Dispondrá que todas las empresas privadas de once (11) empleados o más tendrán que rendir, en un informe anual conforme a sus reglamentos, evidencia de los mecanismos utilizados para el reciclaje, reutilización o reconstrucción de los equipos electrónicos o de telefonía.*
- m) *Establecerá un programa de educación para proveer orientación sobre la importancia de la disposición correcta de los equipos electrónicos.*
- n) *Promoverá con prioridad la reducción de la generación de desechos de equipo electrónico mediante la educación; mediante incentivos para la reconstrucción y re-uso en Puerto Rico de equipos electrónicos desechados, aunque útiles; y establecerá una efectiva coordinación entre aquellos que reconstruyan y los que pueden utilizar equipo reconstruido.*
- o) *En coordinación con los fabricantes, importadores y distribuidores inscritos y los procesadores y recolectores efectuará un estudio de caracterización y mercado de los desperdicios electrónicos en Puerto Rico y preparará una estrategia general para el manejo de los equipos electrónicos, celulares y tubos de rayos catódico.*
- p) *Establecerá, promoverá y dará publicidad a un programa de reconocimiento a aquellas industrias o entidades con o sin fines de lucro certificadas conforme a esta Ley que ejemplifiquen el cumplimiento de sus objetivos.”*

Artículo 11.- Se suprime la actual Sección 8.02 del Artículo 8 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”.

Artículo 12.- Se enmienda y reenumera la actual Sección 8.03 como Sección 8.02 del Artículo 8 de la Ley 18-2012, según enmendada, ~~como la Sección 8.02 y, a su vez, se enmienda,~~ conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección ~~8.03~~ 8.02. — Municipios.

- a) Con el apoyo **[de la Autoridad y la Junta]** *del DRNA*, coordinar para el control y supervisión de toda persona que almacene equipos electrónicos desechados para que cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ley.

...”

Artículo 13.- Se enmienda la Sección 9.03 del Artículo 9 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 9.03. —

Nada de lo dispuesto en esta Ley obliga **[a la Junta ni a la Autoridad]** *al DRNA* a conceder a ninguna entidad o grupo o clasificación de entidades dedicadas a la recolección, acarreo, reciclaje o disposición de equipos electrónicos o celulares o tubos catódicos una franquicia preferente, exclusiva o protegida en ninguna parte de la jurisdicción de Puerto Rico.”

Artículo 14.- Se enmienda la Sección 10.03 del Artículo 10 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 10.03.-

...

- f) Información al consumidor sobre los beneficios del reciclaje y las oportunidades que provee el detallista de telefonía celular, o en su defecto **[la Autoridad]** *el DRNA*, para este proceso, así como promover e incentivar el mismo. La información a ser provista deberá como mínimo:

...”

Artículo 15.- Se enmienda la Sección 11.01 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.01. — Recolectores y Acarreadores.

- a) Cualquier persona natural o jurídica podrá, con el previo permiso **[de la Junta]** *del DRNA*, establecer un lugar para recibir equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles que serán luego transportados directamente a las instalaciones de reciclaje, almacenamiento, procesamiento o disposición final. Dichos centros de recolección deberán cumplir con las leyes y reglamentos ambientales y de zonificación aplicables.
- b) Todo acarreador o manejador de equipos electrónicos desechados, previo al comienzo de sus operaciones, será debidamente autorizado por **[la Junta]** *el DRNA*.
- c) **[La Junta]** *El DRNA* reglamentará la cantidad de desperdicios electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles que un recolector o acarreador podrá acumular y/o transportar según su ubicación y capacidad.”

Artículo 16.- Se enmienda la Sección 11.02 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.02. — Instalaciones de Reciclaje, Procesamiento o Disposición Final de Equipos Electrónicos Desechados, Descartados, Obsoletos o Inservibles.

(a) ...

Este plan deberá ser revisado por **[la Junta en coordinación con la Autoridad]** *el DRNA* y de ser endosado se **[referirá a la Junta para su consideración]** *considerará* como requisito para la aprobación final del permiso solicitado.

(b) Toda persona dedicada a la actividad de reciclaje, procesamiento o disposición final de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles obtendrán las licencias correspondientes **[de la Junta en coordinación con la Autoridad]** *del DRNA* y cumplirán con todos los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables. **[La Junta]** *El DRNA* reglamentará la cantidad de materiales sin procesar o parcialmente procesados que se podrán almacenar en una instalación antes de ser remitidos para uso o disposición final.

(c) Toda persona que opere una instalación de reciclaje, procesamiento o disposición final someterá anualmente **[a la Junta y a la Autoridad]** *al DRNA*, los siguientes documentos, entre otros:

...

(d) **[La Junta]** *El DRNA* fomentará el desarrollo de compañías que hagan inversiones en maquinaria destinadas al procesamiento de materiales y re-manufactura de equipos electrónicos.

(e) **[La Junta]** *El DRNA*, también promoverá **[, con el asesoramiento de la Autoridad]**:
...”

Artículo 17.- Se enmienda la Sección 11.03 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.03. — Exportación de Equipos Electrónicos Desechados, Descartados, Obsoletos o Inservibles.

Toda Persona dedicada a la exportación de equipos electrónicos desechados deberá obtener un permiso **[de la Junta de Calidad Ambiental]** *del DRNA* y cumplirá con los requisitos dispuestos en la legislación y reglamentación aplicable. El exportador deberá cumplimentar el sistema de manifiestos según creado por **[la Junta]** *el DRNA* sobre la cantidad de equipos electrónicos exportados y su disposición final.

...”

Artículo 18.- Se enmienda la Sección 11.04 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 11.04.- Requisitos de manejo.

...

a) **[Ni la Junta de Calidad Ambiental ni la Autoridad autorizarán, aprobarán, proveerán]** *El DRNA no autorizará, aprobará, ni proveerá* asistencia técnica ni incentivos para la operación de ningún programa de disposición de tubos de rayos

catódicos, equipos electrónicos o celulares fundamentado en transportar los mismos a una jurisdicción con leyes o reglamentaciones menos estrictas a fines de ser desechados o destruidos sin procesar, o que se limite al acopio, desmantelamiento y almacenaje de equipos sin un plan establecido para su disposición futura.

- b) Todos los acarreadores, centros de recolección, recicladores y procesadores de equipos electrónicos y tubos de rayos catódicos que lleven a cabo operaciones de recogido, almacenaje, reciclaje, manejo y procesamiento de estos equipos, deberán certificar su cumplimiento con los estándares de requisitos mínimos de manejo, procesamiento y reciclaje establecidos por **[la Junta de Calidad Ambiental]** *el DRNA*.

[La Junta de Calidad Ambiental, en un término de seis (6) meses, contado a partir de la aprobación de esta Ley, deberá establecer] *El DRNA* establecerá este estándar de manejo, procesamiento y reciclaje en el reglamento que esté relacionado o que haya sido aprobado para la implementación de **[la Ley 18-2012]** *esta Ley*. Posteriormente, establecerá un método de certificación, auditoría periódica y fiscalización para toda empresa sujeta a esta disposición. El desarrollo de estos estándares de requisitos **[deberán]** *deberá* tomar como base o modelo aquellos estándares de procesamiento de equipo electrónico recomendados por la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) y atemperarlos a las condiciones particulares de la situación de nuestro país. Este nuevo estándar a ser desarrollado por **[la Junta de Calidad Ambiental]** *el DRNA* está dirigido a proteger la salud pública y medioambiental, la seguridad y salud de los empleados y la seguridad tanto de información como de las instalaciones. Además, tendrá como propósito establecer guías para el proceso completo de reciclaje y la cadena de custodia de los materiales hasta su disposición final.”

Artículo 19.- Se enmienda la Sección 12.01 *del Artículo 12* de la Ley 18-2012, según enmendada, *conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”*, para que lea como sigue:

“Sección 12.01. —

Se faculta y autoriza **[a la Junta y a la Autoridad]** *al DRNA* a unirse en representación de Puerto Rico a programas, convenios u organizaciones intergubernamentales con otros estados y territorios de los Estados Unidos para el diseño, establecimiento o implantación de proyectos de reducción, reutilización, reciclaje o disposición adecuada de desperdicios electrónicos, a los fines de adelantar el cumplimiento con esta Ley.”

Artículo 20.- Se enmienda la Sección 12.02 *del Artículo 12* de la Ley 18-2012, según enmendada, *conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”*, para que lea como sigue:

“Sección 12.02. —

Se faculta y autoriza **[a la Junta y a la Autoridad]** *al DRNA* a hacer las gestiones de rigor ante los Departamentos de Estado y de Comercio de los Estados Unidos para permitir la participación que esté dentro de su capacidad legal en programas, convenios u organizaciones internacionales en el área de la Cuenca del Caribe para apoyar el cumplimiento de los fines de esta Ley.”

Artículo 21.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Artículo 22.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 23.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 24.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 213**, con enmiendas del entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 213 tiene el propósito de enmendar las secciones 2.01, 3.01, 4.01, 5.01, 6.01, 6.02, 7.03, 7.04, 7.05, 8.01, suprimir la actual Sección 8.02, reenumerar la actual Sección 8.03, como 8.02, y, a su vez, enmendarla, enmendar las secciones 9.03, 10.03, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 12.01 y 12.02 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como ‘Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico’, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos; hacer correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; y para otros fines relacionados.

Nos expone el autor de esta pieza legislativa que la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, se creó con el propósito de adoptar una política pública sobre el manejo seguro y ambientalmente sostenible de los equipos y componentes electrónicos. El estatuto de igual manera, prohíbe la disposición de tubos de rayos catódicos y equipos electrónicos y celulares en vertederos como si se tratase de desperdicios ordinarios; promueve la industria de importación, distribución y venta de equipos electrónicos y celulares para fomentar la participación en un Plan de Reciclaje y Disposición para desechar equipos electrónicos y dispone cómo se diseñará y adoptará tal plan. Para ello, establece que es necesario el análisis de participación en el mercado de los importadores y distribuidores de cada tipo de equipo junto con el establecimiento de las medidas para reglamentar la recolección, el procesamiento, reciclaje y disposición de desperdicios electrónicos. Del mismo modo, establece procedimientos específicamente para el área de la telefonía celular; la capacidad de requerir informes y manifiestos, y autoriza la formalización de acuerdos intergubernamentales, entre otras cosas.

La Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico establece además que junto con la aplicación de los desarrollos tecnológicos deben tomarse medidas para reducir el impacto ambiental que estos puedan ocasionar. De igual forma, es necesario promover la reducción, reutilización y reciclaje de los equipos y productos usados; la recuperación de sus componentes y materiales y la disposición apropiada de aquellos residuos que no sean reutilizables, reciclables o recuperables. Ahora bien, la realidad es que la Ley 18-2012 ya no es aplicable únicamente a las computadoras, celulares, televisores y demás artículos electrónicos de uso diario. Los equipos electrónicos con el tiempo son más sofisticados y abarcan áreas más complejas, como por ejemplo los sistemas de conversión de energía solar a corriente alterna, sistemas fotovoltaicos, las baterías de almacenaje de los sistemas solares y cualquier otro tipo de equipo similar.

El P. de S. 213 propone que se enmiende la Ley 18-2012 para incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos. Actualmente, la Ley define como “equipo electrónico”, como todo aquel equipo o aparato controlado por electricidad cuyo mando sea gobernado por componentes electrónicos, tales como transistores y elementos asociados a esta familia tecnológica, incluyendo circuitos integrados, resistencias y capacitores. A su vez, incluye una serie de aparatos que se consideran equipos electrónicos para fines de la Ley. Sin embargo, no incluye los sistemas fotovoltaicos (PVS) de los equipos de energía solar renovable, los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos, los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato similar.

Para reforzar la intención legislativa del P. del S. 213, el autor hace referencia a información publicada en los medios de comunicación en la isla, particularmente sobre el crecimiento de la instalación de sistemas de placas solares y el uso de vehículos electrónicos. Por ello, concluye que es necesario disponer que los planes gubernamentales incluyan todo lo relativo a la disposición y reciclaje de los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS), los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato que se use para almacenar electricidad, así como los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos. Esto pues las publicaciones sobre estos temas concluyen que estos equipos se convertirán en un problema en unos pocos años, cuando culminen su vida útil.

Por último, el P. del S. 213 enmienda la Ley 18-2012 para atemperarla a las disposiciones del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”, debido a que dicho plan le transfiere al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las funciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Junta de Calidad Ambiental.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 213 solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”)**, a la **Junta Reglamentadora del Servicio Público (“JRSP”)**, a la **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (“OPAL”)** y del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”)**. También se solicitaron comentarios a la Asociación y a la Federación de Alcaldes, las cuales al momento de la redacción del presente informe no se habían expresado sobre la medida.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El DDEC avaló la aprobación del P. del S. 213. En su ponencia, el DDEC indica que la medida les parece “beneficiosa para un desarrollo económico que esté a su vez en balance con el ambiente”. Señala además que esta pieza legislativa moderniza la Ley 18-2012 para atemperarla a la creciente adopción de energía renovables y movilidad eléctrica. Del mismo modo, puntualiza que la medida cumple con uno de los objetivos del grupo de trabajo a cargo de la planificación y coordinación de medidas para el reciclaje y disposición de paneles solares, componentes relacionados y baterías de almacenamiento de energía solar creado por el Secretario del DDEC en julio de 2024.

El DDEC hizo varias sugerencias para enmendar el P. del S. 213, las cuales se acogen en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Junta Reglamentadora del Servicio Público

Por su parte, la JRSP expresó que apoya toda medida o iniciativa que redunde en la protección del medio ambiente y fomente el reciclaje, no tan solo de los equipos electrónicos, sino también de todo material reutilizable. Resalta la JRSP que cada día son más los puertorriqueños que optan por el uso de energía solar en sus hogares o negocios, o la compra de vehículos eléctricos, tendencia que va en incremento a nivel global. En ese sentido, exponen que el problema de residuos de estos equipos, transcurrida su vida útil, irá aumentando.

En su ponencia, la JRSP nos señala que el reciclaje de los equipos electrónicos, incluyendo los equipos de energía solar, así como las baterías y cargadores de iones de litio, entre otros, es fundamental para que la energía fotovoltaica y la industria de vehículos eléctricos sea realmente sostenible. En ese sentido, nos traen a colación que cerca del 95% de los materiales de un panel solar son reutilizables, lo que contribuye a la sostenibilidad del sector. Añade la JRSP que existen regiones donde se están implementado iniciativas para atajar el problema de los residuos de equipos eléctricos. Traen a nuestra atención que en Europa la Directiva WEEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) requiere el reciclaje de paneles solares desde 2012. Esto requiere que los fabricantes garanticen el recogido y tratamiento de los residuos al final de la vida útil de sus productos, lo cual podría servir de modelo en Puerto Rico.

Culmina la JRSP que a pesar de que reconocen la necesidad de la aprobación de este tipo de medias, debe ser el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la entidad que se exprese toda vez que cuenta con el conocimiento y competencia necesarios.

Departamento de Recursos Naturales

El DRNA endosó la aprobación del P. del S. 213. A juicio de esta agencia, resulta meritorio enmendar la Ley 18-2012 para incluir las definiciones que promueve el P. del S. 213 para aclarar el lenguaje de la ley y quede libre de toda ambigüedad.

Para beneficio del análisis de la medida que tenemos ante nuestra consideración, el propio DRNA discute la peligrosidad de la disposición incorrecta e inadecuada de artefactos como: baterías, equipos electrónicos y sistemas de almacenamiento. No tan solo menciona los peligros al medio ambiente ante la posibilidad de ocasionar incendios sino también los peligros a la salud humana al ser catalogados como desperdicios peligrosos. De hecho, este tipo de equipo y material tampoco fue incluido en la Resolución R-12-9 del 22 de mayo de 2012 “Dispensa para Eximir Baterías, Plaguicidas, Equipo con contenido de Mercurio y Lámparas de la Reglamentación sobre Desperdicios Peligrosos para que puedan ser manejadas como Desperdicios Universales” porque en ese momento no estaban incluidas en la definición de desperdicios universales. Por otro lado, indica el DRNA en su ponencia que la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), se encuentra en el proceso de desarrollar la reglamentación federal relacionada con “desperdicios universales”.

El DRNA se comprometió con fiscalizar y trabajar activamente para atemperar los reglamentos pertinentes, garantizando que estos equipos sean manejados, transportados y dispuestos adecuadamente para proteger el medioambiente. Esto requerirá una campaña educativa para informar a los consumidores sobre las opciones de reciclaje y los impactos ambientales.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La OPAL señaló que el P. del S. 213 no tiene impacto fiscal significativo sobre el gasto presupuestario del DRNA a corto plazo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales certifica que el P. del S. 213 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico considera meritorio aprobar el P. del S. 213. Como es de conocimiento público, el crecimiento de la instalación de sistemas energéticos solares y la utilización de vehículos eléctricos en los pasados años en Puerto Rico ha sido acelerado. Es necesario que nuestro estado de derecho esté preparado para atender las necesidades futuras sobre disposición de los equipos catalogados como desperdicios peligrosos una vez estos lleguen al fin de su vida útil. Consideración la peligrosidad de la disposición incorrecta de material nocivo tanto para los seres vivientes como para el medio ambiente, entendemos meritorio recomendar la aprobación del P. del S. 213.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 213 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo y
Recursos Naturales y Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 337, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~los artículos~~ el artículo 9 y 10, añadir unos nuevos artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y reenumerar los actuales artículos del 13 al 35, como los artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 171-2014 se promulgó bajo la premisa de que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, faculta a la Asamblea Legislativa a crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos de gobierno y definir sus funciones. A esos efectos, y entendiendo que la nueva economía global exige una estructura gubernamental ágil y eficiente para poder competir, es imprescindible establecer que la organización gubernamental responda a esta nueva realidad y que el gobierno actúe de manera coordinada y concertada donde cada acción o propuesta se vea de manera integrada y no fragmentada. Por ello, resultaba indispensable adoptar medidas dirigidas a integrar las funciones gubernamentales y evitar la duplicidad de tareas, promoviendo así la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles sin que se afecten los servicios públicos.

A tenor con lo anterior, se estableció el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. En consecuencia, desapareció lo que antes se conoció como la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Administración de Desarrollo Laboral.

En el caso específico de la presente legislación, esta se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones correspondientes al Capítulo del Programa de Desarrollo de la Juventud. Este Programa, se creó como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Así las cosas, el secretario de Desarrollo Económico y Comercio tiene la autoridad de designar un funcionario de confianza del Departamento, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario puede ser un secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial. No obstante, ello no puede implicar que se delega en tal funcionario, la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Varias de las funciones del Programa incluyen: preparar con prioridad y en coordinación con las agencias de gobierno concernidas, organizaciones y sector privado, un programa eficaz para proveerle trabajo y otras oportunidades de desarrollo a los jóvenes desempleados; establecer con la participación y en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mecanismos para la selección y referido de jóvenes para empleo, en el sector público o en el sector privado; y examinar los programas gubernamentales para determinar el impacto y efectividad de los mismos en la atención y solución de los problemas de la juventud y recomendará acciones correctivas correspondientes; además, establecerá un centro de recopilación, estudio, evaluación, análisis y de divulgación de datos estadísticos sobre los diversos programas de ayuda, educación, orientación y de cualquier otra naturaleza administrados por agencias de gobierno.

Por otra parte, el Programa tiene el deber de promover el desarrollo social de nuestra juventud a través de actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica y comunitaria, procedimientos parlamentarios, oratoria, y toda otra encaminada a apoderar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica y profesional; establecer mecanismos para mejorar la coordinación de los programas y proyectos de las diversas agencias gubernamentales que se relacionen con la juventud puertorriqueña y someter recomendaciones a las agencias que desarrollen programas relacionados con la juventud; servir de enlace con las agencias de gobierno que proveen servicios y desarrollan programas relacionados con la juventud; y promover un examen de legislación vigente en relación a la juventud y auspiciará las medidas que considere necesarias y convenientes para adelantar las condiciones y oportunidades de nuestra juventud en diversos órdenes.

Sin embargo, en adición a las funciones que le fueran conferidas al Programa de Desarrollo de la Juventud, en virtud de la Ley 171, antes citada, a este se le otorgaron otros deberes que no se encuentran debidamente contemplados en su Ley Orgánica. Dicho esto, es la intención de esta legislación, proveer para inventariar y consolidar en la Ley Orgánica del Programa de Desarrollo de la Juventud, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran otorgados mediante diversas leyes adicionales.

Entre estas leyes, podemos mencionar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”.

Básicamente, las leyes citadas en el párrafo que antecede, le ordenan al mencionado Programa, realizar diversas tareas que van desde fomentar que se descontinúe la práctica tradicional de visualizar a la juventud como el futuro, sino partir del reconocimiento de que los jóvenes son parte integral del presente y de que constituyen, más que un recurso potencial, un banco de talento listo para ser aprovechado; hasta conceder préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio. Sin duda, estas son funciones inherentes del Programa. El problema estriba en que dichos mandatos son otorgados en leyes que se encuentran dispersas y que no son fácilmente identificables para aquellas partes interesadas.

Hay que indicar que, en Puerto Rico, es política pública manejar efectivamente los datos gubernamentales, en aras de apoyar los procesos de innovación de todos los sectores, facilitar una cultura de mejoramiento continuo y de rendición de cuentas en el Gobierno, el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y el generar resultados tangibles, de valor y de impacto a nuestros ciudadanos. Sin embargo, para lograr esto, es preciso centralizar en una sola base de datos, toda esta información, cuestión de facilitar su búsqueda. Con esta Ley, fomentamos una rendición de cuentas gubernamental más efectiva, al inventariar los distintos beneficios que se les han otorgado a nuestros jóvenes, para que a estos se les haga menos oneroso identificarlas y encontrarlas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 171-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Definiciones en Relación con el Programa de Desarrollo de la Juventud.

Las siguientes frases y términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) *“Cooperación Mutua”*. - Significará el establecimiento de protocolos de cooperación entre la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- (b) *“Cumbre”*. – Se refiere a la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña.
- (c) *“Estudios”*. - Significará esfuerzo que pone el entendimiento aplicándose a conocer alguna cosa sobre los jóvenes.
- (d) *“Galarcón”*. — Se refiere a la “Medalla de la Juventud Puertorriqueña”.

- (e) *“Investigación”. - Significará estudio empírico a fondo sobre la juventud en todas las áreas del quehacer social e individual.*
- [(a)](f) *“Joven”. — Significará toda persona natural reconocida como tal bajo la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”.*
- [(b)](g) *“Juventud”. — Se refiere a la totalidad del grupo poblacional compuesto por toda persona natural reconocida como tal bajo la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”.*
- [(c)](h) *“Jóvenes”. — Tendrá el mismo significado que el término “Juventud”.*
- (i) *“Patrono público”. — Todas las agencias, corporaciones públicas, administraciones, consorcios, municipios, oficinas o instrumentalidades públicas, capaces de emplear a los jóvenes.*
- (j) *“Patrono privado”. — Corporaciones, oficinas, comercios e industrias privadas, con o sin fines de lucro, debidamente incorporados en el Departamento de Estado, capaces de emplear a jóvenes.*
- (k) *“Sector privado”. – Se refiere a toda entidad no perteneciente al Gobierno de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, que provean algún tipo de beneficio económico, laboral, social, educativo o cultural a la juventud puertorriqueña.”*

Sección 2. ~~Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 171-2014, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 10. — Facultades, Poderes y Responsabilidades del Secretario en Relación con el Programa de Desarrollo de la Juventud.~~

~~Para la implementación del Programa de Desarrollo de la Juventud, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio tendrá las siguientes facultades, poderes y responsabilidades:~~

~~(a) — ...~~

~~[(x)] — Velará por el cabal funcionamiento del “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1-2010, mediante el cual se le ofrece a los estudiantes universitarios y de instituciones de educación superior acreditadas, una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos de formulación de política pública~~

~~(y) — Coordinará y realizará anualmente la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña en el mes de junio, mes designado como el Mes de la Juventud, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 503-2004, según enmendada.]”~~

Sección 4. 2- Se añade un nuevo Artículo 13 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 13.- Medalla de la Juventud Puertorriqueña

(a) Creación. -

Se establece un galardón para reconocer a un (1) joven por su valor, sus servicios a la comunidad y su disposición para ayudar a los necesitados. Este galardón será otorgado anualmente a base de años naturales. El mismo, consistirá de una medalla de bronce suspendida por una cinta del color y material adecuado, y la misma contendrá una inscripción y una cita apropiada.

(b) *Diseño. -*

El diseño de la medalla y la cinta se llevarán a cabo a través de un concurso libre y abierto, para que todos los jóvenes artistas y artesanos puertorriqueños puedan competir; esto se hará en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña. El ganador o ganadores del certamen de diseño de la medalla y la cinta serán escogidos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la ceremonia de premiación de este certamen de diseño estará a cargo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Una vez seleccionado el diseño original el mismo será de carácter permanente.

(c) *Nominaciones. -*

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio recibirá las nominaciones sobre los jóvenes que sean acreedores a esta distinción. El candidato o candidatos seleccionados podrán ser escogidos entre jóvenes recomendados por ciudadanos o entidades privadas. Asimismo, la antes mencionada agencia establecerá, mediante reglamento, todo lo concerniente a las nominaciones, así como aquellos criterios que servirán de marco de referencia al hacer las nominaciones.

No podrá utilizarse como criterio para descalificar a un candidato el hecho de que durante el proceso de evaluación o para la fecha de una premiación éste haya cumplido una edad mayor a la dispuesta en esta Ley, bajo la definición de “joven”, cuando para la fecha de la nominación sí cumplía con ésta.

(d) *Selección. -*

El candidato o candidatos serán seleccionados por un Jurado Especial de cinco (5) miembros. El Secretario o su representante, designado para tales efectos, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Presidente de la Comisión del Senado de Puerto Rico que atienda en primera instancia asuntos relacionados a la juventud puertorriqueña o su representante, designado para tales efectos, el Presidente de la Comisión de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que atienda en primera instancia asuntos relacionados a la juventud puertorriqueña o su representante, designado para tales efectos, y dos (2) representantes del interés público, nombrados por el Gobernador de Puerto Rico.

Se dispone además que el Secretario podrá tomar determinaciones y decisiones para la selección de los candidatos siempre y cuando, se constituya como jurado, un mínimo de tres (3) miembros presentes en la reunión convocada para tales efectos.

(e) *Miembros.*

Disponiéndose, que excepto por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y los Presidentes de las Comisiones de Juventud, del Senado y de la Cámara o sus representantes cuya participación es de carácter permanente en el Jurado, los restantes dos (2) miembros serán nombrados por el Gobernador por un término de dos (2) años. Estos dos (2) miembros ejercerán sus cargos por el término para el que fueron nombrados y hasta que sus sucesores tomen posesión del mismo.

(f) *Otorgación póstuma*

La Medalla de la Juventud Puertorriqueña podrá serle otorgada a jóvenes en reconocimiento póstumo por su valentía, servicios a la comunidad y disposición para ayudar a los necesitados.”

Sección 5 3.- Se añade un nuevo Artículo 14 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 14.- Programa para Conceder Préstamos a Jóvenes para Cursar Estudios Técnicos y Vocacionales y para Iniciar un Negocio Propio

(a) *Creación. -*

Se crea el Programa para Conceder Préstamos a Jóvenes para Cursar Estudios Técnicos y Vocacionales y para Iniciar un Negocio Propio, el cual estará dirigido y administrado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El programa estará enfocado en conceder préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales y otorgarles préstamos para iniciar un negocio propio.

(b) *Reglamentos. -*

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio establecerá, mediante reglamento, las normas y procedimientos que regirán la concesión de los préstamos y becas que se otorgan bajo las disposiciones de este Artículo.

(c) *Participantes. -*

Todo participante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para ser elegible a ingresar como participante del Programa de Becas y Préstamos.

- 1. Haber cumplido entre las edades de dieciocho (18) a veintinueve (29) años de edad al momento de solicitar los beneficios.*
- 2. Tener las aptitudes y aspiraciones necesarias para obtener los beneficios y servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.*
- 3. Satisfacer cualquier otro requisito que por reglamento se disponga y comprometerse a cumplir todas las reglas y normas del mismo.*
- 4. En la selección de participantes no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas. Tampoco podrá discriminarse contra un participante físicamente impedido por razón de su condición cuando ésta constituya una limitación para participar en el Programa.*

(d) *Presupuesto. -*

Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de este programa, serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Además, el Departamento queda autorizado para obtener fondos mediante acuerdos colaborativos con entidades privadas para poder operar el Programa.

(d) *Actividades.*

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio documentará las actividades realizadas y el plan de trabajo trazado para cada año que el programa esté en vigor.”

Sección 6 4.- Se añade un nuevo Artículo 15 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 15.- Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud

(a) *Creación. -*

Los departamentos de Desarrollo Económico y Comercio; y de Educación y la Universidad de Puerto Rico adoptarán un reglamento conjunto que evidencie el establecimiento de una colaboración entre dichas entidades públicas, para crear un protocolo de cooperación en marcos mutuamente aceptables y en una dirección que brinde los resultados esperados a la población juvenil. El marco conceptual para su diseño, implantación y operación deberá estar enmarcado y atemperado, a las realidades y necesidades de la juventud puertorriqueña, y se denominará como “Acuerdo de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”.

(b) Deberes y Responsabilidades. –

Los secretarios de los departamentos de Desarrollo Económico y Comercio; y de Educación y el presidente de la Universidad de Puerto Rico, tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

- 1. Identificar, aglutinar, desarrollar e implantar todo el plan de trabajo relacionado con la creación, desarrollo y puesta en marcha de este Artículo.*
- 2. Brindar a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre la creación y progreso de lo propuesto en esta Ley. En adición, dicho informe contendrá las ideas, sugerencias y preocupaciones que en su mayoría presenten los jóvenes como respuestas al cuestionario que establecerán las agencias. El mencionado informe deberá estar disponible al público en el portal de Internet del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.*
- 3. Implantar el protocolo de cooperación.*
- 4. Realizar acuerdos con instituciones educativas, así como agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas sobre investigaciones, estudios y otros servicios relacionados con la realización de los fines y objetivos para los cuales se aprueba el presente Artículo.”*

Sección 7-5.- Se añade un nuevo Artículo 16 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 16.- Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)

(a) Creación. -

Se crea la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP), con el propósito de fomentar que se descontinúe la práctica tradicional de visualizar a la juventud como el futuro, sino partir del reconocimiento de que los jóvenes son parte integral del presente y de que constituyen, más que un recurso potencial, un banco de talento listo para ser aprovechado.

(b) Funciones del Secretario. -

El Secretario tendrá la responsabilidad de implantar y hacer cumplir este Artículo. En adición a sus poderes y responsabilidades deberá:

- 1. Crear el Reglamento de la Cumbre donde se detalle todo lo concerniente a su organización y operación, para que se garantice la implantación adecuada de esta Ley.*
- 2. Enmendar el Reglamento de la Cumbre cuando así lo convenga.*
- 3. Nombrar los funcionarios que laborarán en la realización de la Cumbre, así como los recursos y el apoyo necesario para llevar a cabo sus funciones.*
- 4. Coordinar y realizar anualmente la Cumbre en el mes de junio, mes designado como el Mes de la Juventud.*

5. *Rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicho informe se rendirá no más tarde del 30 de junio de cada año y deberá incluir, las gestiones realizadas durante el año fiscal, los hallazgos y recomendaciones esbozadas por los jóvenes puertorriqueños en la Cumbre y propuestas para la juventud. Además, incluirá una explicación detallada de los ingresos y desembolsos durante el año, incluyendo una propuesta de presupuesto para el año entrante.*
 6. *Sesionar la Cumbre en las facilidades gubernamentales; incluyendo las de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel municipal o estatal.*
 7. *Solicitar fondos adicionales al Gobernador y/o a la Asamblea Legislativa, para propósitos exclusivos de la Cumbre. Los mismos podrán ser asignados mediante Resolución Conjunta, pero no podrán ser considerados con carácter concurrente.*
 8. *Parear los fondos con el gobierno federal, municipal y/o de entidades privadas.*
- (c) *Objetivos y Responsabilidades de la Cumbre. -*
La Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes objetivos y responsabilidades:
1. *Servir de organismo para que la juventud puertorriqueña exponga sus perspectivas y recomendaciones sobre los problemas que les atañe.*
 2. *Ser el instrumento permanente en donde los jóvenes puedan intercambiar ideas directamente con los Jefes de Agencias, Secretarios de Gobierno, Legisladores, con el Gobernador, las Universidades y con el sector privado.*
 3. *Motivar la participación de la juventud en la solución de sus problemas.*
 4. *Llevar a cabo vistas públicas propias y periódicas sobre sus funciones y sobre los problemas que afectan a la juventud.*
 5. *Reunirse dos veces al año con el Gobernador, los Presidentes de las Cámaras Legislativas los Presidentes de las comisiones que atiendan los asuntos de la juventud de la Asamblea Legislativa y los Portavoces de los Partidos representados en ambas Cámaras para dialogar sobre el progreso de sus actividades, los planes de trabajo, métodos y alternativas de funcionamiento a poner en práctica para lograr mejores resultados.*
 6. *Realizar Actas e Informes de sus actividades, las mismas se harán públicas.*
 7. *Fomentar la participación del sector privado en programas e iniciativas a favor de la juventud.*
- (d) *Presupuesto. -*
La Cumbre se nutrirá de asignaciones presupuestarias destinadas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para estos fines. Asimismo, se le autoriza a obtener fondos derivados de acuerdos colaborativos con entidades, públicas o privadas, para realizar la Cumbre; y podrá aceptar y solicitar asignaciones especiales según se dispone en el inciso (b) de este Artículo.”

Sección 8-6.- Se añade un nuevo Artículo 17 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 17.- Guía de Servicios para el Joven

(a) Creación. -

El Departamento creará una denominada “Guía de Servicios para el Joven”, con el propósito de promover y estimular a los jóvenes a que formen parte del desarrollo económico de Puerto Rico.

(b) *Contenido. –*

Su contenido debe ser, exclusivamente, de información acerca de los programas, servicios y/o ayudas, que ofrecen todas las agencias de gobierno y que sirven a los jóvenes. Esta Guía debe contemplar aspectos de rehabilitación, recreación, programas de prevención y educación en salud, así como oportunidades de empleo y será publicado a través del portal de Internet del Departamento.

(c) *Revisión. –*

La “Guía de Servicios al Joven” será revisada cada dos años, a fin de modificarla y atemperarla a la realidad de los servicios y ayudas que se estén brindando a los jóvenes en ese momento.

(d) *Presupuesto. -*

El Departamento procurará asignar los fondos mediante partida de línea en el presupuesto funcional de la agencia. No obstante, y en ausencia de los fondos necesarios para su funcionamiento, el Departamento podrá obtener fondos derivados de acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas para cumplir con lo dispuesto en este Artículo.”

Sección 9-7.- Se añade un nuevo Artículo 18 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 18.- Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló

(a) *Creación. -*

Se establece el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, en honor a tan insigne funcionario gubernamental puertorriqueño.

(b) *Propósito. –*

El Programa se crea con el propósito de ofrecerles a los estudiantes universitarios y de instituciones de educación superior, debidamente licenciadas, una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos de formulación de política pública.

Mediante este Programa se aspira a promover una mayor conciencia entre los participantes de la importancia del proceso de formulación y ejecución de política pública en la consecución del bien común a la vez que se desarrolla el talento de peritaje y el interés futuro en mantenerse ligados a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

(c) *Requisitos y reglamentación. -*

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio promulgará un reglamento relacionado con el funcionamiento del Programa. Este incluirá todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la adecuada operación del Programa. En particular, se deben disponer los criterios de selección de los internos, tomando en consideración, entre otros, la preparación académica, calificaciones, experiencia, materia de estudio y servicios sobresalientes a la sociedad. Se seleccionarán hasta cincuenta (50) internos por semestre para colocarse en distintas Agencias de la Rama Ejecutiva.

Los procedimientos establecidos deberán asegurar una selección objetiva e imparcial de los participantes en el programa. El Reglamento deberá disponer un procedimiento mediante el cual los estudiantes seleccionados sean colocados en las distintas agencias según las necesidades y los intereses, experiencias y destrezas de los estudiantes. Igualmente, proveerá para que el Programa opere conforme al calendario escolar, durante cada semestre escolar y, de ser posible, una sesión durante el verano y ofrecer un currículo combinado de experiencias teóricas y prácticas.

También, incluirá lo relativo al pago de estipendios y las gestiones pertinentes para la convalidación de la participación en el Programa como crédito universitario. Además, definirá el proceso de evaluación, selección y ubicación de los estudiantes participantes del Programa.

(d) Participantes. –

Los participantes del Programa serán estudiantes de nivel subgraduado que hayan completado la mitad o más de los requisitos necesarios para un grado de bachillerato o estudiantes de nivel postgraduado, matriculados en instituciones post-secundarias ubicadas en Puerto Rico.

(e) Deberes de las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. -

Se ordena a todas las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico a cumplir con las normas, criterios y requisitos que se expongan en el Reglamento. Las Agencias que ya tienen establecido y desarrollado un programa de internado no tendrán que acatar las disposiciones de este Artículo.

Se ordena a todos los jefes de Agencias y de las Dependencias Gubernamentales informar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la cantidad de espacios disponibles para los estudiantes que participarán de este Programa. Además, deberán designar un funcionario que sirva de enlace entre los estudiantes participantes y la Agencia en la que colaborarán. Dado que este es un internado en política pública, los internos laborarán en la oficina del Jefe de cada Agencia o en otra área de la instrumentalidad que pueda ser de más provecho para el estudiante y la entidad.

(f) Informes. -

Cada Agencia deberá rendir en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Internado. A su vez, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio presentará un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, que informará sobre el desarrollo del Programa.

(g) Responsabilidad del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. -

Será responsabilidad del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio garantizar el cumplimiento de este Artículo, de atender todos los asuntos administrativos del Programa, incluyendo la distribución y el recibo de solicitudes, de promover esta oportunidad para lograr una base amplia de solicitantes y de brindar el apoyo necesario para que el personal de las Agencias conozca y sepa implantar y operar lo aquí dispuesto.

(h) *Presupuesto. –*

Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de este Artículo serán consignados en el Presupuesto General de Gastos de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico participantes del Programa.”

Sección ~~10-8~~. - Se añade un nuevo Artículo 19 en la Ley 171-2014, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 19.- Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico

(a) *Creación del Programa. -*

Se crea el “Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico”, adscrito al Programa de Desarrollo de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el propósito primario de proveer la primera oportunidad de empleo a los jóvenes participantes.

(b) *Deberes del secretario. –*

El secretario deberá:

1. *Establecer el marco conceptual para el diseño, estructura legal, planificación, desarrollo, implantación y operación del Programa que deberá estar enmarcado y atemperado a la estructura vigente en el Departamento.*
2. *Redactará un reglamento en el cual se establecerá la política pública a ser establecida, la cual deberá estar basada en parámetros claros y específicos que el secretario identificará basándose en estudios que realizará y datos empíricos de trabajos y proyectos previos y en las propias estadísticas que tenga en su poder. Esto evidenciará la necesidad de los jóvenes recién egresados de Puerto Rico de afinar sus destrezas de empleabilidad en capacitación y adiestramiento en el empleo, servicios dirigidos a facilitar la retención del empleo, consejería y orientación.*
3. *Preparará un informe anual sobre los servicios prestados por el Programa, las necesidades de los jóvenes relacionados al empleo, proyecciones de clientela a ser impactada el próximo año, número de clientela servida, servicios ofrecidos, satisfacción de la clientela y de los patronos que ofrecieron sus servicios, el cual hará llegar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de sesenta (60) días de haberse concluido el año fiscal.*
4. *El secretario tendrá la obligación de buscar la colaboración de distintos patronos de los sectores gubernamentales y privados, con o sin fines de lucro, para emplear a los jóvenes que cumplan con los criterios establecidos del Programa.*

(c) *Parámetros Generales para implantar el Programa. -*

El Departamento seguirá los siguientes parámetros en la implantación del Programa:

1. *Establecer mediante reglamento los criterios y requisitos básicos que debe tener todo participante del Programa, entre los que deben estar los siguientes: certificación de que el participante completó una carrera universitaria en una institución, debidamente licenciada y evidencia de que cumple con los requisitos de edad establecidos en este Artículo.*
2. *Recopilar y mantener un registro actualizado de todos los aspirantes y participantes del Programa.*

3. *Supervisar el funcionamiento y desarrollo del Programa para determinar que se cumplan los criterios establecidos en el Programa y que los participantes hayan logrado obtener empleo luego de graduarse de una institución educativa licenciada.*
4. *Identificar y atender aquellas circunstancias que de alguna manera puedan poner en riesgo la eficiencia del Programa. Así como establecer las medidas correctivas para la eficacia y cumplimiento del Programa.*
5. *Llevar estadísticas fidedignas del progreso y eficiencia del Programa, realizar evaluaciones periódicas de estas y proponer medidas dirigidas a mejorar el mismo.*
6. *Establecer la más efectiva cooperación, tanto con otras instrumentalidades gubernamentales, así como la empresa privada, a los fines de lograr la mayor cantidad de empleos para los jóvenes participantes del Programa.*
7. *Establecer los métodos de control y evaluación de los procedimientos establecidos en el reglamento a aprobarse, para el funcionamiento del Programa según las disposiciones de este Artículo. Los hallazgos, recomendaciones y las conclusiones formarán parte del informe anual que el Departamento deberá remitir a la oficina del Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico conjuntamente con un plan de acción afirmativa, no más tarde de sesenta (60) días de concluido cada año fiscal.*
8. *Será responsabilidad de los directivos del Programa de establecer un mecanismo eficaz y eficiente para identificar las plazas de trabajo para los participantes del Programa de forma tal que se garantice que éstas puedan ser representativas del sector gubernamental, empresarial, comercial e industrial de Puerto Rico.*
9. *Establecer los acuerdos contractuales que serán la base del empleo de los jóvenes participantes de forma tal que se puedan garantizar las condiciones necesarias para su libre continuidad laboral, por el término de tiempo que se haya acordado. Así también, que se garanticen todos los derechos laborales que cobijan a cualquier empleado del sector público y privado en Puerto Rico.*
10. *Cualquier otro deber o función compatible con los objetivos y la política pública establecidos en este Programa.*
11. *Se establece como deber de las agencias, corporaciones públicas, administraciones, consorcios, municipios, oficinas o instrumentalidades públicas en Puerto Rico, fomentar el empleo de jóvenes participantes en las convocatorias públicas.*

(d) *Presupuesto. -*

Los fondos asignados, provenientes del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico, no serán menores a un millón de dólares (\$1,000,000.00) anuales. Los fondos separados y consignados para este Programa no podrán ser utilizados, reasignados y/o traspasados para ningún otro propósito que no sean los que se autorizan en esta Ley. Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales o municipales para la implantación de esta Ley.”

Sección ~~11-9~~- Se reenumeran los actuales artículos del 13 al 35, como los artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada.

Sección ~~12~~10.- Cláusula de Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada; la Ley 35-2003, según enmendada; la Ley 418-2004, según enmendada; la Ley 503-2004, según enmendada; la Ley 191-2008, según enmendada; la Ley 1-2010, según enmendada; y la Ley 36-2014; así como cualquier otra Ley, o parte de Ley, que sea incompatible con esta.

Sección ~~13~~11.- Cláusula de Supremacía.

Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación vigente y las disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

Sección ~~14~~12.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Sección ~~15~~13.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 337, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 337, tiene como objetivo enmendar los artículos 9 y 10, añadir unos nuevos artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y reenumerar los actuales artículos del 13 al 35, como los artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La juventud puertorriqueña es el motor del presente y el futuro de Puerto Rico. El proyecto del Senado 337 propone consolidar la legislación vigente destinada a los asuntos de la juventud e insertarla en la Ley 171-2014 que estableció el Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo, Económico y Comercio.

Desde hace años, iniciativas como la Cumbre Anual de la Juventud o la Medalla de la Juventud Puertorriqueña han demostrado su valor, pero su impacto se ha visto diluido por la falta de coordinación y recursos. Este proyecto no solo reconoce esos esfuerzos, sino que los fortalece al agruparlos bajo una misma estructura, garantizando que cada dólar invertido llegue más lejos y con mayor claridad.

Finalmente, la consolidación propuesta no solo optimiza recursos, sino que también facilita la participación ciudadana. Al centralizar la información y eliminar trámites redundantes, se eliminan barreras para que más jóvenes accedan a programas que puedan cambiar sus vidas. Este es el tipo de política pública que Puerto Rico necesita: una que una, simplifique y, sobre todo, transforme.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes evaluó los propósitos y la intención legislativa del P. del S. 337, considerando los memoriales explicativos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Departamento de Educación, Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), el informe fiscal de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Este análisis integral asegura que la medida no sea contraria al Plan Fiscal y que no comprometa la estabilidad financiera del gobierno.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) respalda el Proyecto del Senado 337, que busca consolidar en la Ley 171-2014 siete leyes dispersas relacionadas con el programa de Desarrollo de la Juventud (PDJ). Entre estas se incluyen la Ley de la Medalla de la Juventud, la Ley de Préstamos para Estudios Técnicos y la Ley de la Cumbre Anual de la Juventud. El objetivo es simplificar procesos, eliminar duplicidades y centralizar los esfuerzos dirigidos a jóvenes de 13 a 35 años, fomentando su desarrollo educativo, emprendedor y laboral.

El PDJ, adscrito al DDEC, actualmente impulsa iniciativas como el Hackatón de Tecnología, la plataforma Juvempleo y talleres de alfabetización financiera, enfocadas en combatir la deserción escolar y la fuga de talentos. Sin embargo, el DDEC destaca que, para garantizar el éxito de la consolidación propuesta, es crítico asignar un presupuesto específico y recursos humanos capacitados. En particular, señala la necesidad de fondos para la Cumbre Juvenil, la Guía de Servicios y el Programa de Internados, asegurando que estos no se conviertan en esfuerzos simbólicos sin impacto real.

Además, el DDEC recomienda solicitar análisis fiscales a la AAFAF y la OPAL para evaluar el impacto presupuestario, así como comprometer a otras agencias a incluir partidas específicas en sus presupuestos. Subraya que, sin una estructura financiera clara y sostenible, la medida podría quedarse en letra muerta, perdiéndose oportunidades valiosas para la juventud.

En conclusión, el DDEC valora la iniciativa como un paso hacia un gobierno más eficiente, pero insiste en que su efectividad dependerá de asignar recursos concretos y mantener una coordinación interagencial robusta. La inversión en la juventud, afirma, es inseparable del desarrollo económico de Puerto Rico, y este proyecto debe reflejar ese compromiso con acciones tangibles.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico responde a la solicitud de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado con un análisis del Proyecto del Senado 337, que busca consolidar en la Ley 171-2014 diversas leyes relacionadas con el desarrollo juvenil. Destaca que su misión constitucional, bajo el Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico y la Ley 85-2018, es garantizar una educación pública que forme ciudadanos productivos y preparados para integrarse al mercado laboral, lo que alinea con los objetivos del proyecto.

El Departamento reconoce como positiva la iniciativa de unificar en un solo marco legal programas dispersos, como la Ley de Cooperación Mutua de Investigación y estudios sobre la Juventud (Ley 418-2004), que promueve la colaboración interagencial. En particular, valora la creación del nuevo Artículo 15 en la Ley 171-2014, que establece un protocolo de cooperación entre el DDEC, el Departamento de educación y la Universidad de Puerto Rico para investigaciones y estudios sobre la juventud, con el fin de atender sus necesidades reales.

Como recomendación, el Departamento sugiere incluir al sector privado en el financiamiento de proyectos de investigación y en la representación de jóvenes en eventos competitivos, ampliando así los recursos disponibles. Esta propuesta busca fortalecer el impacto de las iniciativas juveniles mediante alianzas estratégicas que complementen los esfuerzos gubernamentales.

En conclusión, el Departamento de Educación no objeta el P. del S. 337 y reitera su compromiso de colaborar en su implementación, siempre que se mantenga el enfoque en la integración de esfuerzos y la optimización de recursos. Subraya la importancia de que estas políticas públicas se ejecuten con transparencia y eficacia, en beneficio de la juventud puertorriqueña.

Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) responde a la solicitud de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes analizando el Proyecto del Senado 337, que busca consolidar diversas leyes juveniles en la Ley 171 -2014. El ICP reconoce el mérito de la medida al agrupar programas dispersos como la Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña (Ley 22-1987), lo que permitirá una mejor rendición de cuentas y gestión del programa de desarrollo de la Juventud.

En su análisis, el ICP señala que su participación en el proyecto se limita a lo establecido en el Artículo 13 sobre la Medalla de la Juventud. Sin embargo, considera que estas disposiciones resultan redundantes, ya que el diseño de la medalla fue seleccionado previamente, por lo que no requiere nueva intervención del instituto en este aspecto.

El ICP manifiesta su deferencia hacia el DDEC como entidad principal responsable de la administración y desarrollo del Programa de Desarrollo de la Juventud. Considera que el DDEC posee el conocimiento necesario para evaluar adecuadamente los alcances operativos de la medida propuesta.

Finalmente, el ICP expresa que no tiene objeciones para favorecer el proyecto, destacando su disposición para colaborar en lo que sea requerido.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La Autoridad de asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) analiza el Proyecto del Senado 337, que propone consolidar en la Ley 171-2014 diversos programas juveniles actualmente dispersos en siete leyes diferentes. La AAFAF reconoce que esta medida busca mejorar la eficiencia administrativa, facilitar el acceso a servicios y optimizar la rendición de cuentas, alineándose con su rol de velar por el cumplimiento del Plan Fiscal certificado en junio 2024 y promover la sostenibilidad fiscal del Gobierno.

Desde la perspectiva financiera, la AAFAF señala que el proyecto no implica un impacto fiscal directo al consolidar programas ya existentes con asignaciones presupuestarias vigentes. Sin embargo, advierte que la medida establece nuevas responsabilidades para el DDEC, particularmente en coordinación interagencial, otorgamiento de préstamos y organización de eventos como la Cumbre Juvenil, lo que requiere evaluar la capacidad institucional y fuentes de financiamiento específicas, incluyendo posibles fondos federales o colaboraciones con el sector privado.

La AAFAF destaca que la consolidación propuesta cumple con los objetivos del Plan Fiscal y PROMESA al eliminar duplicidades y reducir cargas administrativas. No obstante, recomienda solicitar análisis complementarios al DDEC, Departamento de educación, y la OPAL para garantizar una implementación viable, así como requerir un informe de impacto detallado que evalúe los recursos necesarios para los nuevos mandatos.

En conclusión, la AAFAF apoya el trámite del P. del S. 337 sujeto a las consideraciones fiscales y programáticas expuestas, enfatizando la importancia de mantener la disciplina presupuestaria mientras se amplían oportunidades para la juventud.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el impacto fiscal del Proyecto del Senado 337, que propone consolidar diversos programas juveniles en la Ley 171-2014. El análisis determinó que la medida no tendrá efecto fiscal alguno sobre el Fondo General, ya que se trata de una reorganización técnica de disposiciones ya existentes en otras siete leyes, sin crear nuevas obligaciones monetarias.

La OPAL destaca que esta consolidación no modifica sustancialmente las funciones ni los presupuestos actuales de los programas, sino que los integra para mejorar su gestión y transparencia. En su evaluación, la OPAL explica que la naturaleza de la medida es armonizar legislación dispersa, no generar gastos adicionales. Al tratarse de una reordenación administrativa, no requiere asignaciones presupuestarias nuevas ni afecta las partidas ya aprobadas de los programas que se consolidan.

Finalmente, la OPAL concluye que el P. del S. 337 es fiscalmente neutro y compatible con los objetivos de eficiencia gubernamental. La medida simplifica la estructura normativa sin impactar las arcas públicas, cumpliendo así con el mandato de optimizar recursos mientras se fortalece la atención a la juventud puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. del S. 337 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 337 es más que una reforma legal; es una apuesta al futuro de Puerto Rico. Al unificar programas dispersos, se crea un marco coherente y accesible para los jóvenes encuentren oportunidades reales de crecimiento, sin perderse en un laberinto de trámites burocráticos. Esta medida demuestra que, cuando la legislación se diseña con visión integral, los resultados trascienden el papel.

Los testimonios de las agencias revelan un consenso: la consolidación es necesaria y urgente. Sin embargo, el éxito dependerá de acompañar estas reformas con recursos concretos. No basta con simplificar leyes; hay que invertir en quienes las harán realidad. La juventud puertorriqueña merece más que buenas intenciones; merece herramientas tangibles para construir su futuro.

Por todo lo anterior, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 337, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rafael “Rafy” Santos Ortiz

Presidente

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ~~ordenar~~ ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El café ha sido históricamente uno de los productos agrícolas más relevantes para Puerto Rico, alcanzando su apogeo en el siglo XIX, cuando la producción llegó a rondar los 30 millones de libras anuales. Sin embargo, diversos factores han provocado una marcada reducción en la producción cafetalera local. Ante esta realidad, surge la interrogante sobre cuál es el estado actual de la industria cafetalera en Puerto Rico y cuáles son sus principales obstáculos para un desarrollo sostenible.

Actualmente, se estima que el consumo anual de café en Puerto Rico ronda los 14 millones de libras, mientras que la producción local fluctúa entre 1.8 y 3 millones de libras. Esta diferencia obliga al gobierno a importar alrededor de 10 millones de libras de café al año, principalmente desde República Dominicana y México, esto para poder cubrir la demanda del mercado local. Esta dependencia de importaciones ha generado preocupación entre agricultores y consumidores por la sostenibilidad de la industria, la rentabilidad de los caficultores puertorriqueños y la calidad del producto disponible en el mercado.

Uno de los actores principales en esta problemática es la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), creada con el fin de fortalecer el sector agrícola y asegurar la producción y distribución de productos esenciales. En el caso del café, la ADEA actúa como intermediaria en la compra y venta del grano, asegurando que el producto esté disponible para los tostadores y consumidores en la Isla. Sin embargo, su rol ha sido objeto de críticas por parte de pequeños comerciantes, quienes alegan que la intervención gubernamental restringe su acceso al producto y limita la libre competencia en el mercado.

A los retos económicos y estructurales se suman los desafíos ambientales. El huracán María en 2017 destruyó hasta un 80% de los árboles de café en la Isla. Desde entonces, la recuperación ha sido lenta, en parte por la falta de incentivos adecuados y el envejecimiento de la población agrícola. A eso se suma el impacto del cambio climático, que ha alterado los patrones de lluvia y temperatura, y ha provocado sequías más frecuentes, afectando la calidad del suelo y reduciendo el rendimiento de los cultivos.

Por otro lado, la escasez de mano de obra representa una amenaza crítica: en algunos años, hasta el 50% de la cosecha ha quedado sin recoger debido a la falta de trabajadores agrícolas disponibles.

A esto se suma la incertidumbre relacionada con el costo del café importado que actualmente suple la mayor parte del consumo en Puerto Rico. Si bien la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) actúa como el principal importador y distribuidor de este café, no queda claro si el costo total de estas importaciones es asumido por el Estado mediante fondos públicos, o si parte del gasto recae sobre las torrefactoras y los consumidores. Tampoco se ha esclarecido el precio al que ADEA revende el café importado, ni si dicho precio refleja de manera transparente los costos reales de adquisición en el mercado internacional. Estas incertidumbres resultan centrales para comprender la dinámica económica del sector cafetalero y el papel que ejerce el gobierno en su desarrollo y sostenibilidad.

La combinación de estos factores plantea un serio riesgo para la estabilidad y el futuro de la industria cafetalera en Puerto Rico. La baja producción, el volumen elevado de importaciones y los problemas estructurales no resueltos podrían desembocar en una crisis profunda que afecte tanto a agricultores como a consumidores.

Ante este panorama, resulta urgente evaluar el estado actual de la industria cafetalera, analizar el impacto de las políticas públicas vigentes y desarrollar estrategias viables que fortalezcan el sector, aseguren su sostenibilidad y reduzcan la dependencia del café importado. La situación representa un riesgo serio de crisis para el sector, por lo que una acción concertada es esencial para proteger esta industria clave para la economía agrícola de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local.

Sección 2.— La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar a funcionarios, expertos y testigos; requerir información, documentos y objetos; así como realizar inspecciones oculares, en fincas, centros de procesamiento, instalaciones de la ADEA y otros lugares pertinentes, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.

Sección 3.— La Comisión deberá presentar un informe final ante el Senado de Puerto Rico que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones surgidas de esta investigación, incluyendo propuestas específicas para mitigar los riesgos identificados y fortalecer la industria cafetalera, en un

término no mayor de ciento ochenta (180) ~~noventa (90)~~ días a partir de la aprobación de esta ~~medida~~ Resolución.

Sección 4.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 160**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 160**, propone realizar una investigación sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 160**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de asignación de primas para el tratamiento de la población infantil bajo el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conocido como Plan Vital, así como, la fiscalización que ejerce la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en el cumplimiento de los contratos del Plan Vital suscritos con las aseguradoras, en particular el requisito de que no menos del noventa y dos por ciento (92%) de los fondos del plan se destinen a servicios médicos; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud infantil es un asunto de alto interés público en Puerto Rico. ~~El Plan Vital— denominación del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico— constituye el mecanismo mediante el cual el Estado asegura la prestación de servicios de salud a la población médico-indigente, incluyendo a miles de niños en la isla.~~ El Plan Vital denominación del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, constituye el mecanismo mediante el cual el Estado asegura la prestación de servicios de salud a la población médico-indigente, incluyendo a miles de niños en la isla. Este plan se financia con una combinación de fondos federales (principalmente a través del programa Medicaid y del Programa de Seguro Médico para Niños, CHIP) y fondos estatales, y provee cubierta de servicios de salud esenciales para los menores de edad. En efecto, los menores de 19 años de familias elegibles están cubiertos por CHIP, un seguro orientado específicamente al cuidado de la niñez, mientras los adultos indigentes hasta 65 años reciben los beneficios del Plan Vital estándar. Gracias a este programa, la niñez puertorriqueña tiene acceso a servicios médicos vitales que de otra forma muchos no podrían costear, garantizando así su bienestar físico y desarrollo adecuado.

~~El Plan Vital opera bajo un modelo de cuidado administrado mediante el cual la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)— entidad creada por la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada— contrata a aseguradoras privadas para la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios.~~ El Plan Vital opera bajo un modelo de cuidado administrado mediante el cual la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), entidad creada por la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), contrata a aseguradoras privadas para la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios. Bajo este sistema de primas fijas o *capitación*, las aseguradoras reciben un pago periódico por cada afiliado (incluyendo cada menor cubierto), a cambio de proveer todas las cubiertas de salud requeridas. Si bien este modelo puede promover eficiencia en el uso de recursos, también conlleva el riesgo de que, sin una adecuada fiscalización, alguna aseguradora intente minimizar gastos en servicios para así aumentar sus márgenes administrativos o ganancias. Dicha situación resultaría particularmente dañina en el caso de la población pediátrica, ya que retrasos o limitaciones en servicios preventivos o especializados podrían repercutir seriamente en la salud presente y futura de nuestros niños. Cabe destacar, que el Plan Vital cubre servicios preventivos cruciales para la niñez, tales como: las visitas de rutina de bebé sano, evaluaciones periódicas de niños saludables e inmunizaciones obligatorias. Por tanto, es imprescindible que el sistema de primas esté diseñado e implementado de manera que garantice el acceso oportuno a estos servicios para todos los menores, evitando que consideraciones financieras inapropiadas perjudiquen su bienestar.

~~Con el propósito de asegurar que la mayor proporción posible de los recursos de Plan Vital se utilice en la prestación directa de servicios de salud y no en gastos administrativos o lucro— el Gobierno de Puerto Rico ha incorporado en los contratos con las aseguradoras una cláusula de índice mínimo de gasto médico sumamente rigurosa.~~ Con el propósito de asegurar que la mayor proporción posible de los recursos de Plan Vital se utilice en la prestación directa de servicios de salud, y no en gastos administrativos o lucro, el Gobierno de Puerto Rico ha incorporado en los contratos con las aseguradoras una cláusula de índice mínimo de gasto médico sumamente rigurosa. En específico, se requiere que al menos un 92% de los fondos (primas) que recibe cada aseguradora sea destinado al pago de reclamaciones y servicios médicos para los pacientes, permitiendo solo hasta un 8% para cubrir gastos administrativos y margen de ganancia. Esta disposición contractual busca garantizar que los fondos que se invierten en la salud del pueblo vayan directamente al cuidado médico de los pacientes. En resumen, cumplir con el 92% de gasto en servicios médicos no es solo un mandato

contractual, sino una política pública esencial para asegurar que los fondos de salud realmente se traduzcan en atención médica de calidad, particularmente para sectores vulnerables como la niñez.

No obstante, de poco vale contar con cláusulas contractuales estrictas si estas no se hacen cumplir en la práctica. Por ello, es indispensable la labor de fiscalización activa por parte de ASES, agencia encargada de administrar y supervisar el Plan Vital. La ley orgánica de ASES claramente dispone que la Administración será responsable de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las organizaciones aseguradoras contratadas para el plan de salud. Es decir que recae enteramente en ASES la obligación de monitorear que dichas entidades cumplan con todos los requisitos contractuales y reglamentarios aplicables. Esto incluye verificar que se alcance el umbral de 92% de gasto en servicios médicos, así como que se provea la gama completa de servicios de salud requeridos a la población, en especial a los menores. La necesidad de una fiscalización rigurosa se ha evidenciado en ocasiones recientes en que aseguradoras no han canalizado oportunamente fondos destinados a los proveedores de salud.

Atender el bienestar de los niños es no solo un deber moral y legal, sino también una inversión social a largo plazo. Cada dólar correctamente invertido hoy en servicios preventivos y tratamientos para la población pediátrica puede significar ahorros significativos en costos de salud futuros y, más importante aún, una mejor calidad de vida para estos menores al crecer. Es, por tanto, de apremiante interés público asegurarse de que el sistema de salud pública cumpla cabalmente con sus obligaciones hacia la niñez, máxime en nuestra realidad fiscal y económica actual. Debido a las limitaciones en la financiación federal que recibe Puerto Rico para Medicaid, ~~—es sabido que~~ existe una falta de paridad en la asignación de fondos ~~de Medicaid~~ en comparación con los estados, *por lo que* resulta imperativo maximizar el aprovechamiento de cada recurso disponible para la salud. Garantizar el cumplimiento cabal del contrato del Plan Vital en cuanto al uso del 92% de los fondos en servicios médicos, y velar porque dichos servicios lleguen efectivamente a los menores, es esencial para lograr ese fin. Al hacerlo, no solo protegemos el derecho de nuestros niños a una atención médica de calidad, sino que también fortalecemos la confianza ciudadana en el sistema de salud público y contribuimos a un Puerto Rico más saludable y justo para las generaciones venideras.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de asignación de primas para el tratamiento de la población infantil bajo el Plan Vital. de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conocido como Plan Vital, así como, la fiscalización que ejerce la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en el cumplimiento de los contratos del Plan Vital suscritos con las aseguradoras, en particular el requisito de que no menos del noventa y dos por ciento (92%) de los fondos del plan se destinen a servicios médicos.

~~**Sección 2.** — Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva del cumplimiento de las aseguradoras del Plan Vital con su obligación de destinar no menos del noventa y dos por ciento (92%) de los fondos o prima a servicios médicos para los beneficiarios.~~

~~**Sección 3.** — La investigación incluirá, sin limitarse a ello, el análisis de los siguientes aspectos fundamentales:~~

~~el impacto que el actual sistema de primas y pagos del Plan Vital tiene en la prestación de servicios de salud a la población infantil de Puerto Rico;~~

~~el grado de cumplimiento, por parte de las aseguradoras contratadas bajo el Plan Vital, del requisito contractual de destinar un mínimo de noventa y dos por ciento (92%) de sus ingresos a gastos en servicios médicos para los beneficiarios, y~~

~~cómo dicho cumplimiento (o su falta) repercuta en la calidad y disponibilidad de los servicios de salud para los menores;~~

~~la efectividad de la gestión de fiscalización y supervisión que ejerce la ASES para garantizar que los fondos del Plan Vital se inviertan adecuadamente en la salud de los menores, incluyendo los mecanismos de monitoreo, informes y sanciones existentes para asegurar el cabal cumplimiento del contrato; y~~

~~cualquier otro aspecto que la Comisión entienda pertinente para salvaguardar el interés público en la salud infantil y para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del Plan Vital y de los contratos suscritos bajo el mismo.~~

Sección 4. ~~2-~~ La Comisión de Salud estará autorizada a podrá celebrar vistas públicas o ejecutivas; expedir citaciones, y ordenar la comparecencia de funcionarios o testigos; ~~tomar deposiciones y realizar inspecciones oculares;~~ y requerir la presentación de los documentos, datos, o informes y objetos que sean necesarios para esclarecer los hechos cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 5- ~~La Comisión de Salud podrá citar a funcionarios y personal de la ASES, representantes de las aseguradoras del Plan Vital, directivos de GMP, profesionales de la salud que atiendan a la población infantil y cualquier otra persona o entidad pertinente. Asimismo, podrá requerir información, contratos, auditorías, estados financieros y demás documentos que permitan evaluar el uso adecuado de los fondos en servicios médicos y la administración del Plan Vital para la población de menores. Todas las agencias, instrumentalidades y partes privadas deberán cooperar dentro del marco legal aplicable.~~

Sección 6. ~~3-~~ La Comisión rendirá ~~informes parciales~~ un informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. ~~El primero de estos deberá ser presentado dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta resolución. La Comisión~~ Además, deberá rendir un informe final antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 7. ~~4-~~ Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, ~~por el Cuerpo Legislativo correspondiente, y se cumplirán todos sus términos a la mayor brevedad posible."~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 161**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 161**, propone realizar una investigación sobre el proceso de asignación de primas para el tratamiento de la población infantil bajo el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conocido como Plan Vital, así como la fiscalización que ejerce la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en el cumplimiento de los contratos del Plan Vital suscritos con las aseguradoras, en particular el requisito de que no menos del noventa y dos por ciento (92%) de los fondos del plan se destinen a servicios médicos; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 161**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 162, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura~~ Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de la iluminaria vial en las carreteras estatales del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y la responsabilidad de LUMA Energy en el mantenimiento y reparación de dicha infraestructura, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, múltiples comunidades del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla han levantado serias preocupaciones respecto al estado deficiente de la iluminación en diversas carreteras estatales. Sectores de municipios como Mayagüez, Aguadilla, San Sebastián, Añasco, Rincón, y otros dentro del distrito, enfrentan a diario condiciones de oscuridad total en tramos viales clave, representando un riesgo tangible para la seguridad de conductores, peatones y residentes.

La falta de alumbrado adecuado en las carreteras no solo incrementa la probabilidad de accidentes vehiculares, sino que también propicia un ambiente más vulnerable a la actividad delictiva, particularmente en zonas rurales o de alto tránsito. Esta situación compromete la calidad de vida de los ciudadanos y requiere atención urgente.

LUMA Energy, como entidad a cargo del sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica en Puerto Rico, tiene la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas el sistema de alumbrado público, incluyendo el de las vías estatales. Sin embargo, las continuas fallas y la inacción ante los múltiples señalamientos de la ciudadanía y los gobiernos municipales exigen una evaluación seria.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se realice una investigación exhaustiva para evaluar el estado de la iluminaria vial en las carreteras estatales del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, así como para identificar las acciones correctivas que se deben tomar en beneficio de la seguridad pública.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la iluminación en las carreteras estatales del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y la responsabilidad que tiene LUMA Energy en el mantenimiento y reparación de la iluminaria vial en dichas carreteras.

~~Sección 2.- Como parte de esta investigación, la Comisión estará facultada para requerir a LUMA Energy lo siguiente:~~

- ~~(a) — Un informe detallado sobre el estado actual de la iluminaria vial en las carreteras estatales del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.~~
- ~~(b) — Información sobre el plan de trabajo vigente relacionado al mantenimiento y reparación de la iluminaria vial en dicho distrito, incluyendo por qué fase o pueblos se encuentran laborando actualmente.~~
- ~~(c) — El plan de trabajo proyectado para atender los municipios restantes dentro del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.~~

~~Sección 2 3.- Esta investigación tendrá como propósito identificar fallas sistémicas y recomendar medidas correctivas o legislativas para garantizar el restablecimiento y el mantenimiento adecuado de la iluminación pública en las carreteras del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla. La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios, requerir información, y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.~~

~~Sección 4 3.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos y recomendaciones al Senado de Puerto Rico en o antes de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto de este estudio, dentro del término ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta Resolución.~~

Sección 5 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 162**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 162**, propone realizar una investigación sobre el estado de la iluminaria vial en las carreteras estatales del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y la responsabilidad de LUMA Energy en el mantenimiento y reparación de dicha infraestructura, y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 162**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 645, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca y Comercio, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~los el inciso (a) del Artículo~~ Artículos 2 y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, con el fin de ampliar las facultades prestatarias del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para incluir la facultad de entrar en negocios comerciales conceder préstamos hipotecarios, préstamos de consumo y tarjetas de crédito; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la historia, el Gobierno de Puerto Rico ha enfatizado la disponibilidad de financiamiento y capital para el sector privado como una de las herramientas centrales para el desarrollo económico. La gestión de ofrecer financiamientos en Puerto Rico recae principalmente en ~~los bancos y otras~~ las instituciones financieras privadas o en algunas entidades gubernamentales. ~~Entre las entidades gubernamentales, el~~ El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (en adelante, “BDE”), fue creado para promover los sectores empresariales, ~~y~~ comerciales en el marco del desarrollo económico de Puerto Rico. Desde su creación mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, conocida como la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, se le facultó para conceder financiamientos, especialmente de carácter comercial. Sin embargo, esto ha limitado la capacidad del BDE de ofrecer otros tipos de financiamientos a sus clientes y potenciales clientes.

Ante la situación económica que enfrenta Puerto Rico luego de los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia del COVID-19, resulta necesario desarrollar estrategias que fomenten la economía de los puertorriqueños, en las que encuentren un aliado gubernamental en la industria bancaria, aportando con mejores tasas de interés y productos que le sirva para mejorar su economía y, a su vez, fortalezca el desarrollo y crecimiento del BDE. Más aún, esta legislación le va a permitir a emprendedores, en muchos casos jóvenes puertorriqueños, la oportunidad de tener su primera vivienda, su primera experiencia crediticia o su primera ~~vez de~~ inversión de capital para su negocio. Por lo tanto, con estas enmiendas el Gobierno de Puerto Rico se posicionará como socio gestor de muchas historias de éxito que van a ser de gran provecho ~~y bendición~~ para nuestra economía y para el ~~más pleno~~ desarrollo pleno de las capacidades de nuestra gente.

~~Es por~~ Por tales razones ~~que~~ proponemos otorgar facultades adicionales al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico con el objetivo específico de fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Estas facultades permitirían a esta noble e histórica institución, ofrecer préstamos de consumo e hipotecas dirigidas a individuos ~~con fines residenciales~~. Con estos nuevos servicios, vamos a permitirle al BDE la oportunidad de aumentar su capacidad de servir a nuestra gente al poner al banco en nueva perspectiva de desarrollo y calidad de vida, cónsona con la política pública de nuestra Administración. Esta pieza legislativa busca facilitar el acceso a financiamiento asequible para la adquisición de viviendas, contribuyendo así al fortalecimiento del mercado inmobiliario y al bienestar de los puertorriqueños. Esta legislación, tiene la intención específica de proveer al BDE nuevas herramientas de financiamientos a individuos para que pueda ampliar su base de clientes, su capacidad financiera y a su vez promover el desarrollo económico de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Creación del Banco.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico se crea para que cumpla con lo siguiente:

- (a) **[Se crea un cuerpo corporativo y político que constituirá una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se conocerá como]** el "Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", en lo sucesivo denominado "el Banco", *es y será el cuerpo corporativo y político del Gobierno de Puerto Rico que tiene y continuará teniendo como propósito la promoción del desarrollo del sector privado de [la] nuestra economía [de Puerto Rico], haciendo disponible a cualquier persona, firma, corporación, sociedad, institución financiera, cooperativa u otra organización privada con o sin fines de lucro dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, tales como, pero sin que se entienda limitado a instituciones dedicadas a la educación o al cuidado de la salud, cuya actividad económica tenga el efecto (directa o indirectamente) de sustituir importaciones, sin que se entienda esto como una limitación, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir en dichas empresas, dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños.[, según se definan éstos por reglamento de la Junta de Directores del Banco.] Además, se faculta al Banco a conceder préstamos hipotecarios residenciales para la compraventa, construcción o rehabilitación de viviendas individuales de clase media, según definido por la “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, Ley Núm. 47 de 26 de Junio de 1987, según enmendada, préstamos de consumo, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) a individuos, residentes de Puerto Rico, que demuestren necesidad económica y tengan capacidad de crédito, y tarjetas de crédito a estudiantes matriculados en alguna institución de educación superior (universitaria) o institución técnico-vocacional debidamente acreditada en Puerto Rico y cualesquiera otros productos de financiamiento, según se definan éstos por reglamento del Banco, debidamente autorizado por su Junta de Directores.*”

- (b) ...
(e) ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, según enmendada, con el propósito de añadir los incisos (s) y (t) los cuales se leerán como sigue:

“Artículo 3.-Facultades y Poderes.

El Banco tendrá las siguientes facultades y poderes:

(a) ...

(b) ...

...

(s) El Banco podrá conceder préstamos hipotecarios con fines residenciales a individuos con fines residenciales para la compraventa, construcción o rehabilitación de viviendas de clase media, según definido por la “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, Ley Núm. 47 de 26 de Junio de 1987, según enmendada, de y en conformidad con las normas y los requisitos del mercado secundario de hipotecas de los Estados Unidos de América y Puerto Rico, y las leyes federales y locales aplicables.

El Banco no podrá ceder, transferir, vender, negociar ni de otra forma disponer, total o parcialmente, los derechos, títulos o intereses derivados de los contratos de préstamos hipotecarios que conforman su cartera.

(t) El Banco podrá ofrecer a su vez, préstamos de consumo hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) a individuos, residentes de Puerto Rico, que demuestren necesidad económica y tengan capacidad de crédito, y tarjetas de crédito y cualesquiera otros productos de financiamiento a residentes de Puerto Rico. El Banco también podrá ofrecer tarjetas de crédito a estudiantes matriculados en alguna institución de educación superior (universitaria) o institución técnico-vocacional debidamente acreditada por una entidad acreditadora reconocida como tal por el Departamento de Educación de Estados Unidos, otras agencias de acreditación nacionales e internacionales, o por la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado de Puerto Rico, según aplique.

El Banco no podrá ceder, transferir, vender, negociar ni de otra forma disponer, total o parcialmente, los derechos, títulos o intereses derivados de los contratos de préstamo de consumo y de los contratos de tarjetas de crédito que conforman su cartera.”

Sección 3. Reglamentación.

Se ordena y faculta al Banco de Desarrollo Económico del Gobierno de Puerto Rico a aprobar toda regla, reglamento, carta circular, orden administrativa o cualquier otra norma que sea necesaria para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.

Sección 4.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ésta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 5.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 645, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 654 (en adelante, P. del S. 645), según radicado, tiene como propósito “enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, con el fin de ampliar las facultades prestatarias del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para incluir facultad de entrar en negocios comerciales”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, (en adelante, “Ley 22-1985”) estableció la creación del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), una entidad que opera como un cuerpo corporativo y gubernamental, constituyendo una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

En virtud del Artículo 2 de la Ley 22-1985, el BDE posee una personalidad jurídica propia y una existencia separada del Gobierno, sus agencias o corporaciones públicas. Las deudas, obligaciones y propiedades del Banco son exclusivamente su responsabilidad y no del Gobierno de Puerto Rico. Además, el BDE cuenta con una existencia perpetua y su propósito central es promover el desarrollo del sector privado de la economía puertorriqueña. Para lograr este fin, el BDE facilita acceso a préstamos directos, garantías de préstamos y fondos de inversión a una variedad de entidades privadas, incluyendo personas, firmas, corporaciones, sociedades, instituciones financieras, cooperativas y otras organizaciones. Estas entidades deben estar dedicadas a la manufactura, el comercio, la agricultura, el turismo y otras empresas de servicio, como las de educación o cuidado de la salud. Se da preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños.

Por su parte, el Artículo 3 de la Ley 22-1985 dota al BDE de una amplia gama de facultades y poderes para cumplir su misión. Entre estas capacidades se incluyen los poderes generales para demandar y ser demandado, poseer un sello oficial, invertir en diversas empresas privadas en Puerto Rico mediante la adquisición de acciones y obligaciones de capital. Asimismo, tiene la facultad de prestar dinero a entidades privadas para fomentar la economía, sujeto a ciertas limitaciones sobre el monto total de deuda por prestatario en relación con el capital y sobrantes del Banco, y con restricciones específicas para préstamos a directores, oficiales o empleados y empresas relacionadas, que requieren aprobación unánime de los directores no interesados. El BDE también puede garantizar préstamos otorgados por otras instituciones financieras a entidades privadas para los propósitos de la Ley. Para obtener fondos, el Banco puede tomar dinero a préstamo, contraer deudas y emitir sus propios bonos, pagarés u otras obligaciones, con un límite general en bonos en circulación de \$250,000,000, aunque hay excepciones para bonos colateralizados con valores de alta clasificación o con vencimiento a corto plazo. Estos bonos pueden estar garantizados por la buena fe y crédito del BDE e incluso por un fondo de reserva especial con posibles aportaciones del Gobierno de Puerto Rico bajo ciertas condiciones.

Asimismo, otras facultades importantes incluyen la capacidad de adquirir y disponer de bienes, invertir sus fondos prioritariamente en obligaciones gubernamentales de Puerto Rico o Estados Unidos o en bonos corporativos con alta clasificación crediticia, crear empresas subsidiarias o afiliadas que actúan como instrumentalidades gubernamentales separadas, actuar como fideicomisario y recibir depósitos a plazo fijo, y establecer las oficinas necesarias para su buen funcionamiento. Además, el Banco puede otorgar becas y premios para promover el desarrollo económico privado, gestionar con prioridad solicitudes de financiamiento para equipos de energía renovable y empresas que utilicen materiales reciclables, y establecer un Programa de Orientación y Capacitación para pequeños y medianos comerciantes, ofreciendo asesoramiento y servicios de gestoría para facilitar trámites, por los cuales puede cobrar, sin incurrir en responsabilidad civil por el asesoramiento de buena fe.

El P. del S. 645 propone ampliar el alcance de las facultades del Banco, manteniendo su propósito original de promover el sector privado, pero añadiendo explícitamente la capacidad de ofrecer financiamiento directamente a individuos. La Exposición de Motivos del proyecto justifica esta expansión señalando que, tras los desastres naturales y la pandemia, es necesario que el gobierno, a través del BDE, sea un aliado que fomente la economía de los puertorriqueños, ofreciendo potencialmente mejores tasas y productos. Esto no solo apoyaría a emprendedores y jóvenes en la adquisición de su primera vivienda o experiencia crediticia, sino que también permitiría al BDE ampliar su base de clientes y su capacidad financiera. Específicamente, el P. del S. 645 propone enmendar el Artículo 2(a) para añadir que el BDE, además de su enfoque en el sector privado empresarial, se faculta para conceder préstamos hipotecarios residenciales, préstamos de consumo, tarjetas de crédito y cualesquiera otros productos de financiamiento a individuos, según se defina por reglamento. Complementando esto, se propone añadir dos nuevos incisos al Artículo 3: el inciso (s) facultaría al Banco a conceder préstamos hipotecarios a individuos con fines residenciales, adhiriéndose a las normas del mercado secundario de hipotecas, y el inciso (t) autorizaría al Banco a ofrecer préstamos de consumo y tarjetas de crédito. Estas enmiendas buscan proveer nuevas herramientas de financiamiento a individuos para mejorar su calidad de vida y fomentar el desarrollo económico.

Con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña, aseguramos que los nuevos productos de financiamiento del BDE sean destinados al desarrollo de vivienda de interés social y que la cartera de préstamos no sea transferida total o parcialmente por cualquier forma. De esta manera salvaguardamos los intereses del Gobierno de Puerto Rico contra actos negligentes y contra acciones que dilapiden la fiducia que el BDE debe guardar en todo momento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico acredita que el P. del S. 645 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, reconociendo la importancia del P. del S. 645, efectuó un análisis minucioso de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”. Por lo que, la Comisión coincide en que la medida proporciona una manera innovadora para la adquisición de viviendas de interés social y les proporciona nuevas herramientas crediticias a residentes de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar este Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 645**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Pequeños Negocios”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 49, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. del S. 49)
(CONFERENCIA)

LEY

Para enmendar el Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de atemperar dicho Artículo con lo dispuesto en el Artículo 2.040 del mismo Código, el cual permite la notificación de adjudicación de una subasta a los licitadores certificados mediante correo electrónico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los trabajos de la Cumbre Municipal de 2019, una iniciativa de la Asamblea Legislativa, se estableció un grupo de trabajo con el propósito de identificar las enmiendas necesarias al ordenamiento jurídico para atemperar los gobiernos municipales a la realidad social, económica y tecnológica de Puerto Rico. De este esfuerzo conjunto entre diversos sectores nació la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Dicha iniciativa recogió en una sola ley toda la legislación relacionada con los municipios, facilitando su análisis y estableciendo un único ordenamiento jurídico estructurado y compilado que incluyera todas las obligaciones y responsabilidades municipales.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley 170-2020, se realizaron varias enmiendas técnicas al Código Municipal, con el objetivo de proporcionar a los municipios las herramientas necesarias para la ejecución efectiva de sus deberes y funciones. Entre estas enmiendas, se modificó el Artículo 2.040 con el fin de incluir el envío por correo electrónico entre los mecanismos de notificación que tiene la Junta de Subasta para informar a los licitadores la adjudicación de una subasta.

Es por lo anteriormente expuesto que resulta pertinente para esta Asamblea Legislativa enmendar el Artículo 1.050 con el fin de armonizarlo con la intención legislativa de facilitar y permitir la notificación mediante correo electrónico en la adjudicación de una subasta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.050 – Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Apelaciones.

El Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico entenderá y resolverá, a instancias de la parte perjudicada, sobre los siguientes asuntos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

~~Los asuntos establecidos en este Artículo, cuya jurisdicción son del Tribunal de Primera Instancia no incluyen aquellas decisiones de personal emitidas por la autoridad nominadora. Las reclamaciones sobre decisiones de personal son de jurisdicción primaria exclusiva de la Comisión Apelativa del Servicio Público, según lo establece el Artículo 2.043 de este Código y el Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, conocido como “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”. Las reclamaciones judiciales en las cuales se soliciten remedios de índole laboral o se incluyan alegaciones de daños y perjuicios fundadas en decisiones de personal podrán presentarse ante los tribunales una vez se haya agotado el trámite ante la Comisión Apelativa del Servicio Público, incluyendo la revisión judicial. Si el caso se presenta ante los tribunales para interrumpir cualquier término prescriptivo, el proceso judicial se suspenderá hasta que concluya el proceso ante la Comisión Apelativa del Servicio Público al amparo del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, y su reglamento.~~

En los casos contemplados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de este Artículo, la acción judicial solo podrá instarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que el acto legislativo o administrativo se haya realizado, o que la ordenanza o resolución se haya radicado en el Departamento de Estado, de conformidad con el Artículo 2.008 de este Código, o el acuerdo u orden se haya notificado por el Alcalde o funcionario municipal autorizado a la parte querellante, por escrito, mediante copia por correo certificado con acuse de recibo o envío por correo electrónico, previamente acreditado bajo juramento a la Junta de Subastas por el licitador a menos que se disponga otra cosa por ley.

Disponiéndose, que el término de veinte (20) días establecido en este Artículo comenzará a decursar a partir del depósito en el correo de dicha notificación o envío de correo electrónico; y que la misma deberá incluir, pero sin ser limitativo, el derecho de la parte afectada a recurrir al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior competente; término para apelar la decisión; fecha del archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de qué fecha comenzará a transcurrir el término.

El Tribunal de Apelaciones revisará, el acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas, el cual se notificará por escrito y mediante copia por correo escrito regular y certificado o mediante correo electrónico a la(s) parte(s) afectada(s). La solicitud de revisión se instará dentro del término jurisdiccional de diez (10) días contados desde el envío de correo electrónico o depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La notificación deberá incluir el derecho de la(s) parte(s) afectada(s) de acudir ante el Tribunal de Apelaciones para la revisión judicial; término para apelar la decisión; fecha de archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de qué fecha comenzará a transcurrir el término. La competencia territorial será del panel de jueces correspondiente a la región judicial a la que pertenece el municipio.”

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 213, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para felicitar al Secretario del Ejército, Daniel P. Driscoll, y al Coronel John D. Samples, Comandante del Fuerte Buchanan, con motivo del 250º aniversario del Ejército de los Estados Unidos, que se conmemora en 2025, y reconocer la destacada labor del Fuerte Buchanan en Puerto Rico como punto clave en la estrategia de defensa nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su fundación en 1775, el Ejército ha sido una institución decisiva en el desarrollo histórico y estratégico de los Estados Unidos, asumiendo con firmeza el deber de salvaguardar la estabilidad de la nación y sostener el orden constitucional en tiempos de paz y conflicto. Guiado por su histórico lema “Esto defenderemos” (“This We’ll Defend”), el Ejército reafirma una vocación de servicio que ha perdurado por generaciones, enfrentando con disciplina y determinación los desafíos propios de cada época.

A lo largo de 250 años, el Ejército ha evolucionado en su capacidad operativa y tecnológica, al tiempo que ha sostenido los valores que le dieron origen. En ese contexto, Puerto Rico ha tenido una participación significativa en la historia militar de los Estados Unidos, tanto en la aportación de soldados puertorriqueños como en la relevancia estratégica de sus instalaciones.

En particular, el Fuerte Buchanan, ubicado en Guaynabo, representa una base esencial en la región del Caribe, y constituye un punto de apoyo logístico, de movilización y de adiestramiento de vital importancia. Esta instalación acoge a una comunidad militar diversa, que incluye personal en servicio activo, reservistas, miembros de la Guardia Nacional y del Cuerpo de Marines, todos comprometidos con altos estándares de responsabilidad y excelencia profesional.

El Fuerte Buchanan no solo cumple funciones militares, sino que ha desempeñado un papel crucial en situaciones de emergencia, apoyo a la población y recuperación ante desastres naturales. Su presencia consolida el vínculo entre el Ejército y las comunidades a las que sirve, integrándose plenamente a la vida civil y reafirmando su dimensión humana.

Asimismo, el Ejército ha brindado a miles de ciudadanos puertorriqueños la oportunidad de desarrollarse personal y profesionalmente, fomentando un profundo sentido de propósito, pertenencia y liderazgo. La participación de Puerto Rico en las Fuerzas Armadas ha sido parte de su historia moderna y continúa siendo un canal de movilidad social.

Por tales razones, el Senado de Puerto Rico entiende justo y necesario rendir homenaje al Ejército de los Estados Unidos en ocasión de su 250º aniversario, y reconocer, de forma especial, la función destacada del Fuerte Buchanan en nuestra Isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se felicita al Secretario del Ejército, Daniel P. Driscoll, y al Coronel John D. Samples, Comandante del Fuerte Buchanan, con motivo del 250º aniversario del Ejército de los Estados Unidos, que se conmemora en 2025, y reconocer la destacada labor del Fuerte Buchanan en Puerto Rico como punto clave en la estrategia de defensa nacional.

Sección 2.— Se reconoce de manera especial la labor del Fuerte Buchanan en Puerto Rico como bastión estratégico del Ejército en el Caribe, así como su contribución sostenida a la seguridad, el apoyo comunitario y la formación de líderes al servicio de Puerto Rico y los Estados Unidos.

Sección 3.— Se dispone que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Resolución, en español e inglés, a Daniel P. Driscoll, Secretario del Ejército de los Estados Unidos y al Coronel John D. Samples, Comandante del Fuerte Buchanan, como expresión del reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ejército y a su misión inquebrantable de defensa nacional.

Sección 4.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 213, titulado:

“Para enmendar las secciones 2.01, 3.01, 4.01, 5.01, 6.01, 6.02, 7.03, 7.04, 7.05, 8.01, suprimir la actual Sección 8.02, reenumerar la actual Sección 8.03, como 8.02, y, a su vez, enmendarla, enmendar las secciones 9.03, 10.03, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 12.01 y 12.02 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición; hacer correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 213, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 213, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 337, titulado:

“Para enmendar ~~los artículos~~ el artículo 9 ~~y 10~~, añadir unos nuevos artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y reenumerar los actuales artículos del 13 al 35, como los artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 337, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 337, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 337, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 160, titulada:

“Para ~~ordena~~ ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el

café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada de enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre la Resolución del Senado 160, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto -perdón-, la Resolución del Senado 160, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 160, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 161, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de asignación de primas para el tratamiento de la población infantil bajo el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conocido como Plan Vital, así como, la fiscalización que ejerce la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en el cumplimiento de los contratos del Plan Vital suscritos con las aseguradoras, en particular el requisito de que no menos del noventa y dos por ciento (92%) de los fondos del plan se destinen a servicios médicos; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre la Resolución del Senado 161, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 161, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 161, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 162, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura~~ Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de la iluminaria vial en las carreteras estatales del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y la responsabilidad de LUMA Energy en el mantenimiento y reparación de dicha infraestructura, ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 162, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de “Comisión de” eliminar todo su contenido y sustituir por “Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo”

Página 2, línea 2,

antes de “del” eliminar “Infraestructura”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 162, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 162, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 645, titulado:

“Para enmendar ~~los~~ el inciso (a) del Artículo 2 y añadir los incisos (s) y (t) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, con el fin de ampliar las facultades prestatarias del Banco

de Desarrollo Económico para Puerto Rico para incluir la facultad de ~~entrar en negocios comerciales~~ conceder préstamos hipotecarios, préstamos de consumo y tarjetas de crédito; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 645, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 645, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 645, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 49:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 49, titulado:

Para enmendar el Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de atemperar dicho Artículo con lo dispuesto en el Artículo 2.040 del mismo Código, el cual permite la notificación de adjudicación de una subasta a los licitadores certificados mediante correo electrónico; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. Marissa Jiménez Santoni

(Fdo.)

Hon. Gregorio Matías Rosario

(Fdo.)

Hon. Juan O. Morales Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Ángel Toledo López

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Carlos Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Luis Pérez Ortiz

(Fdo.)

Hon. Yashira Lebrón Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

(Fdo.)

Hon. Víctor Parés Otero

(Fdo.)
Hon. José A. Santiago Rivera
(Fdo.)
Hon. Adrián González Costa
()
Hon. Joanne Rodríguez Veve
(Fdo.)
Hon. Eliezer Molina Pérez

(Fdo.)
Hon. Ricardo Rey Ocasio Ramos
()
Hon. Héctor E. Ferrer Santiago
()
Hon. Denis Márquez Lebrón
()
Hon. Lisie J. Burgos Muñiz”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 49, en Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 49, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 213, titulada:

“Para felicitar al Secretario del Ejército, Daniel P. Driscoll, y al Coronel John D. Samples, Comandante del Fuerte Buchanan, con motivo del 250º aniversario del Ejército de los Estados Unidos, que se conmemora en 2025, y reconocer la destacada labor del Fuerte Buchanan en Puerto Rico como punto clave en la estrategia de defensa nacional.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 213, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 49 en Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 213, Proyecto del Senado 337; Resolución del Senado 160, Resolución del Senado 161, Resolución del Senado 162 y Resolución del Senado 213.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

¿Algún Senador que desee abstenerse o emitir un voto explicativo? Ábrase la Votación.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteremos voto explicativo en el Proyecto del Senado 213.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención en la Resolución del Senado 213.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Todos los Senadores presentes emitieron su voto. Señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia del P. del S. 49

P. del S. 213

“Para enmendar las secciones 2.01, 3.01, 4.01, 5.01, 6.01, 6.02, 7.03, 7.04, 7.05, 8.01, suprimir la actual Sección 8.02, reenumerar la actual Sección 8.03, como 8.02, y, a su vez, enmendarla, enmendar las secciones 9.03, 10.03, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 12.01 y 12.02 de la Ley 18-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, con el propósito de incluir en la definición de “equipos electrónicos”, lo que son los equipos de energía solar renovable, incluyendo los sistemas fotovoltaicos (PVS) y los sistemas de almacenamiento en batería (BSS), las baterías de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro aparato análogo que se use para almacenar electricidad, y los cargadores de batería de iones de litio de vehículos eléctricos y cualquier otro componente de sistemas de energía solar que pueda reciclarse o que necesite un proceso especial de disposición; hacer correcciones técnicas en la Ley, en consideración a la promulgación del “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 337

“Para enmendar el Artículo 9, añadir unos nuevos Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y reenumerar los actuales Artículos del 13 al 35, como los Artículos del 20 al 42, respectivamente, en la Ley 171-2014, según enmendada, mediante la cual, entre otras cosas, se establece el Programa de Desarrollo de la Juventud, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de consolidar en dicha Ley, aquellos otros deberes y funciones, que le fueran conferidas mediante diversas leyes adicionales; hacer correcciones técnicas, en consideración al estado de derecho que rige actualmente; derogar la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, la Ley 35-2003, según enmendada, a través de la cual se conceden préstamos a jóvenes para cursar estudios técnicos y vocacionales o para iniciar un negocio propio, la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, la Ley 503-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud

Puertorriqueña (CAJUP)”, la Ley 191-2008, según enmendada, conocida como “Guía de Servicios para el Joven”, la Ley 1-2010, según enmendada, mediante la cual se crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló”, y la Ley 36-2014, conocida como “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 160

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local”

R. del S. 161

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de asignación de primas para el tratamiento de la población infantil bajo el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conocido como Plan Vital, así como, la fiscalización que ejerce la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en el cumplimiento de los contratos del Plan Vital suscritos con las aseguradoras, en particular el requisito de que no menos del noventa y dos por ciento (92%) de los fondos del plan se destinen a servicios médicos.”

R. del S. 162

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de la iluminación vial en las carreteras estatales del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y la responsabilidad de LUMA Energy en el mantenimiento y reparación de dicha infraestructura.”

R. del S. 213

“Para felicitar al Secretario del Ejército, Daniel P. Driscoll, y al Coronel John D. Samples, Comandante del Fuerte Buchanan, con motivo del 250º aniversario del Ejército de los Estados Unidos, que se conmemora en 2025, y reconocer la destacada labor del Fuerte Buchanan en Puerto Rico como punto clave en la estrategia de defensa nacional.”

VOTACIÓN

El Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 49; los Proyectos del Senado 213 y 337; y las Resoluciones del Senado 160, 161 y 162 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 213 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, un breve receso. Le pido a los compañeros de la Mayoría que pasen al Salón de Mujeres Ilustres.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz. Reconocemos la presencia de nuestro gran amigo, exsenador y Alcalde de la Ciudad Capital, don Miguel Romero. Gracias por estar aquí.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a regresar al turno de Mociones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para aprobar las Mociones 2025-928 a la 932.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Padilla Alvelo a la Moción 915 y 916.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el ...

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme a la Moción 2025-927; y para presentar una Moción para felicitar al personal de Manejo de Emergencias del pueblo de Añasco.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel.

SR. COLÓN LA SANTA: Para unirme a la Moción 2025-924 y 925.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguien más?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 2 de junio de 2025, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy...

Antes de recesar, estamos todos convocados al mensaje de la señora Gobernadora, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en el Hemiciclo de la Cámara y vamos a movernos en grupo para allá.

Si no hay objeción a lo que pidió el compañero portavoz Juan Oscar Morales, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy día jueves, 29 de mayo, a las cuatro y veintiséis (4:26) hasta el próximo lunes, 2 de junio a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Hemos acordado con las Delegaciones, vamos a iniciar los trabajos a las tres de la tarde (3:00 p.m.), vamos a estar dándole consideración a las medidas sin votar finalmente sobre nada hasta entrada la tarde, de cuatro y media (4:30) a cinco (5:00), de modo que los compañeros de Distrito que están asistiendo las gestiones oficiales en sus Distritos, en las escuelas, en las graduaciones, etcétera, puedan tener la oportunidad de así se hacerlo.

Receso hasta el próximo lunes, 2 de junio, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 145)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Legislativa celebrada el 27 de mayo de 2025 solicité emitir un voto explicativo en abstención al Proyecto del Senado 145: “Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los propósitos de que se haga mandatorio, como parte del ingreso de una persona, indistintamente de su edad, a un asilo, centro de cuido o facilidad de cuidado prolongado, se incluya en su expediente un examen oral con un límite de 60 días de retroactividad al momento de ingresar y se cumpla con al menos una revisión bucal anual y se haga constar bajo la certificación de un cirujano dentista; y para otros fines relacionados.”.

Aunque el suscribiente reconoce que la incorporación mandatoria de un examen oral y de una revisión bucal anual puede contribuir a la detención temprana de afecciones dentales que, de no tratarse, podrían desencadenar complicaciones en la salud de las personas mayores; posee ciertas preocupaciones en cuanto a la implementación de la medida y el efecto que esto pudiera tener en los centros y establecimientos de cuidado prolongado.

Si bien es cierto, que la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional trabajó un Entirillado Electrónico conteniendo enmiendas sustanciales que atendieron ciertas objeciones señaladas por las agencias y entidades sobre la pieza legislativa, no es menos cierto que el texto presentado no atiende en su totalidad las preocupaciones del suscribiente.

En primer lugar, no queda claro de qué manera se sufragarán los gastos derivados de la implementación de esta pieza legislativa, a pesar de que la misma dispone que el costo de la evaluación oral y la elaboración del informe de hallazgos será asumido, total o parcialmente, por el Departamento de la Familia, no se identificó la fuente de los recursos adicionales para cubrir estos costos. Incluso, el propio Departamento de la Familia expresó, en su memorial explicativo, que tendría que evaluar la asignación de fondos para atender el particular. Por lo que no hay una fuente cierta para solventar los costos derivados de la implementación de la medida. La ausencia de una fuente de financiamiento clara puede derivar en un descontrol fiscal significativo.

Más alarmante aún, resultaría que estos costos recaigan en los centros de cuidado prolongado, los cuales ya enfrentan desafíos económicos. Las obligaciones impuestas en esta medida requerirán de recursos adicionales las cuales podrían comprometer otros aspectos del funcionamiento de los centros si no se planifica adecuadamente. Tampoco se toma en consideración la escasez de dentistas a domicilio. No podemos perder de perspectiva que, a pesar de que se incluyó en la medida que los exámenes orales requeridos podrán ser realizados por estudiantes practicantes de medicina dental, estos deberán hacerlo bajo la supervisión directa de un dentista licenciado en Puerto Rico.

Otro aspecto que causa preocupación es el hecho de que se condicione la obtención o renovación de la licencia a las instituciones o centros a expedición de la certificación de que se ha realizado el examen oral y la revisión bucal anual, cuando aún quedan desafíos para la implementación del mandato legal propuesto como lo son la viabilidad fiscal, administrativa y operativa de la pieza legislativa.

De otra parte, el Proyecto carece de disposiciones de excepciones clínicas que justifiquen la exención del requisito del examen bucal en determinados casos como lo son: personas con trastornos mentales severos que no puedan cooperar con los procedimientos clínicos; pacientes con condiciones médicas críticas o terminales para quienes un examen oral representaría un riesgo mayor; pacientes

bajo cuidados paliativos en los cuales el enfoque del tratamiento sea exclusivamente la comodidad; entre otros; particular que salió a relucir en la evaluación de la pieza legislativa pero no fue atendido.

Por las razones antes expuestas, me veo obligado a abstenerme del del **P. del S. 145**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Juan Oscar Morales Rodríguez”

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
29 DE MAYO DE 2025

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 213	3949
P. del S. 337	3950
R. del S. 160.....	3950 – 3951
R. del S. 161.....	3951
R. del S. 162.....	3952
P. del S. 645	3952 – 3953
Informe de Conferencia del P. del S. 49	3953 – 3954
R. del S. 213.....	3954